

TARIFARIO APM TERMINALS CALLAO S.A.

v 11.6											
Item	Nombre y descripción del servicio	Naturaleza	Unidad de cobro	Tarifa (USD)				Tarifa Con Promoción (USD)			
SECCIÓN 1											
CONTENEDORES											
Sección 1.1 Servicios Estándar											
1.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave										
1.1.1.1	Uso o alquilar de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro eslora-hora	1.55	Tasa 0%			1.34	Tasa 0%		
1.1.2	Servicio Estándar a contenedores Con Grúa Pórtico de Muelle (n2 y n3)										
1.1.2.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca	Regulado	Por Movimiento	10.80	Tasa 0%	194.10	34.94	10.80	Tasa 0%	173.60	31.25
1.1.2.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca		Por Movimiento	10.80	Tasa 0%	294.10	52.94	10.80	Tasa 0%	263.60	47.45
1.1.2.3	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	10.80	Tasa 0%	194.10	34.94				
1.1.2.4	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	10.80	Tasa 0%	294.10	52.94				
1.1.2.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies		Por Movimiento	151.10	Tasa 0%			131.10	Tasa 0%		
1.1.2.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	235.50	Tasa 0%			193.70	Tasa 0%		
1.1.2.7	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)		Por Ciclo Completo	184.00	Tasa 0%			119.00	Tasa 0%		
1.1.2.8	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)		Por Ciclo Completo	282.00	Tasa 0%			178.00	Tasa 0%		
1.1.3	Servicio Estándar a contenedores Sin Grúa Pórtico de Muelle (n3 y n5)										
1.1.3.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca	Regulado	Por Movimiento	5.90	Tasa 0%	176.40	31.75	5.90	Tasa 0%	139.90	25.18
1.1.3.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca		Por Movimiento	5.90	Tasa 0%	268.10	48.26	5.90	Tasa 0%	213.30	38.39
1.1.3.3	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	5.90	Tasa 0%	176.40	31.75				
1.1.3.4	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	5.90	Tasa 0%	268.10	48.26				
1.1.3.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies		Por Movimiento	125.00	Tasa 0%			111.70	Tasa 0%		
1.1.3.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	195.10	Tasa 0%			166.20	Tasa 0%		
1.1.3.7	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)		Por Ciclo Completo	147.00	Tasa 0%			109.00	Tasa 0%		
1.1.3.8	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)		Por Ciclo Completo	219.70	Tasa 0%			163.00	Tasa 0%		
(n1): Incluye											
(n2): Esta tarifa											
(n3): A aquellos											
(n4):											
Contenedores											
de transbordo											
(n5): Callao											
Sección 1.2 Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)											
1.2.1	Escotillas o tapas de bodegas (n7)										
1.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO Hatches)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%						
1.2.2	Re-estiba de contenedores (n7)										
1.2.2.1	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 20 pies	Regulado	Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.2	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 40 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.3	Re-estiba vía muelle - contenedor 20 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.4	Re-estiba vía muelle - contenedor 40 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.3	Incremento de productividad de contenedores con grúa móvil										
1.2.3.1	Provisión de grúa móvil para incrementar productividad de embarque/descarga de contenedores (precio por turno o fracción de turno) (n8)	No Regulado	Por Grúa/Turno	2.500.00	Tasa 0%						
1.2.4	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de desembarque (excepto transbordo)										
1.2.4.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n9)	Regulado		Libre							
1.2.4.2	Días: 3 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	10.70	Tasa 0%						
1.2.4.3	Días: 7 (Precio por día)		Por TEU/día	37.50	Tasa 0%						
1.2.4.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	16.10	Tasa 0%						
1.2.5	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de embarque (excepto transbordo)										
1.2.5.1	72 horas (Tiempo libre) (n10)	Regulado		Libre							
1.2.5.2	Días: 4 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	10.70	Tasa 0%						
1.2.5.3	Día 7 (Precio por día)		Por TEU/día	37.50	Tasa 0%						
1.2.5.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	16.10	Tasa 0%						
1.2.6	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de transbordo										
1.2.6.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado		Libre							
1.2.6.2	Días: 3 - 4 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	17.10	Tasa 0%						
1.2.6.3	Días: 5 - 6 (Precio por día)		Por TEU/día	26.80	Tasa 0%						
1.2.6.4	Días: 7 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	33.00	Tasa 0%						
1.2.7	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de transbordo										
1.2.7.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado		Libre							
1.2.7.2	Días: 3 - 4 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	17.10	Tasa 0%						
1.2.7.3	Días: 5 - 6 (Precio por día)		Por TEU/día	26.80	Tasa 0%						
1.2.7.4	Días: 7 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	33.00	Tasa 0%						
1.2.8	Uso de Área Operativa (empty pool) - Contenedores vacíos (excepto transbordo)										
1.2.8.1	Uso de área operativa de contenedores vacíos del empty pool (n12)	No regulado	Por TEU	Por convenio							
1.2.9	Contenedor especial - vacíos y transbordo										
1.2.9.1	Carpa/descarga y entrega no ISO/OOG (Adicional) - contenedor 20 v 40 pies (n7)	Regulado	Por contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.9.2	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n13)	No Regulado	Por TEU	260.00	Tasa 0%						
1.2.9.3	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 5.2, clase 6.2 y clase 7 (n13)		Por TEU	260.00	Tasa 0%						
1.2.9.4	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n13)		Por TEU	120.00	Tasa 0%						
1.2.9.5	Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n13)		Por TEU	150.00	Tasa 0%						
1.2.9.6	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor/Movimiento	169.00	Tasa 0%						
1.2.9.7	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor/Movimiento	330.00	Tasa 0%						
1.2.9.8	Contenedores con carga sobredimensionada - uso de área (n14)		Por contenedor/día	25.00	Tasa 0%						
1.2.9.9	Contenedores alto cubijaje (high cube 9'6" altura) (n14)		Por contenedor	20.60	Tasa 0%						
1.2.10	Servicios complementarios a la estiba/desestiba										
1.2.10.1	Conexión o desconexión de contenedores reefer a bordo de la nave (n15)	No Regulado	Por contenedor-operación	9.00	Tasa 0%						
1.2.11	Contenedores Reefer de transbordo										
1.2.11.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)	Regulado	Por contenedor/hora	0.00	Tasa 0%						
1.2.11.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)		Por contenedor/día	0.00	Tasa 0%						
1.2.11.3	Energía - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)	No Regulado	Por contenedor/día	75.00	Tasa 0%						
1.2.11.4	Inspección y monitoreo - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)		Por evento	27.20	Tasa 0%						
1.2.12	Contenedores Reefer de re-estiba (n18)										
1.2.12.1	Suministro de energía a contenedores reefer de re-estiba	No Regulado	Por contenedor	77.10	Tasa 0%						
1.2.13	Gasificado de contenedores llenos reefer - todos los tráficlos (n19)										
1.2.13.1	Provisión de gases N2 y CO2	Regulado	Por contenedor	503.30	50.59			480.00	86.40		
1.2.13.2	Provisión de gas N2		Por contenedor	440.00	79.20			420.00	75.60		
1.2.13.3	Provisión de gas CO2		Por contenedor	105.00	18.50						
1.2.14	Data download de contenedores reefer										
1.2.14.1	Descarga y envío de información de parámetros de contenedores reefer (data download)	Regulado	Por contenedor	21.22	3.82						
1.2.15	Inspección adicional de precintos										
1.2.15.1	Inspección o revisión adicional de precintos (n20)	No Regulado	Por Precinto	12.00	Tasa 0%						
1.2.16	Servicio de Tracción a contenedores de Transbordo Inter-terminal										
1.2.16.1	Transporte Inter-terminal de Contenedores de Transbordo (n21)	No Regulado	Por Contenedor	40.00	Tasa 0%						

(n1): Otros servicios que aplican a todos los tipos de naves se pueden observar en la sección 7 del presente Tarifario.

(n2): Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el (o los) servicio(s), según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.

(n3): El cobro de este precio aplica cuando el servicio es solicitado por el usuario y tiene la finalidad de incrementar la productividad en el embarque / descarga de contenedores por encima de los niveles de productividad establecidos en el Contrato de Coesión. Este precio es adicional a la tarifa del servicio estándar sin grúa pórtico de muelle. En el caso que la productividad se incremente por iniciativa de APM Terminals Callao S.A. y sin solicitud del usuario el costo de este incremento se encuentra bajo responsabilidad de APM Terminals Callao S.A.

(n4): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave.

(n5): El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingrese al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturables, el ETB que se deberá considerar es el denominado 'ETB Facturable', el mismo que se encuentra publicado en la opción 'Programa de Naves de Contenedores' de nuestro web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.

(n6): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave o una vez que el contenedor ingrese en el patio del Terminal para su posterior embarque. El tiempo libre no aplica para contenedores llenos de transbordo con carga sobredimensionada; es decir, para este tipo de contenedores se factura el uso de área operativa desde el primer día.

(n7): Aplicable para aquellos contenedores que se encuentran dentro del empty pool que por convenio otorgue APM Terminals Callao S.A. a una línea naviera. El precio es independiente del número de días de permanencia.

(n8): En caso un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de nítido de monto IMO clase 5.1 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.5 a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario. En caso de contenedores con harina de pescado IMO clase 9 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.4.

(n9): Cubre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o stacks por parte de contenedores vacíos (todos los tráficlos) y contenedores llenos de transbordo; aunque en el caso de contenedores con carga sobredimensionada el precio aplica únicamente a contenedores llenos de transbordo y se factura el uso de área desde el primer día (no incluye horas libres). En el caso de contenedores de alto cubijaje, el precio es independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal.

(n10): Precio aplicable a todos los contenedores descargados o embarcados por el Terminal, incluyendo a los contenedores de re-estiba (vía muelle y en la misma bodega), que requieran de este servicio. Precio aplicable por operación, sea de conexión o desconexión.

(n11): Tarifa aplicable hasta el día 10 de almacenamiento (Inclusive).

(n12): Precio aplicable desde el día 11 hacia adelante.

(n13): Aplica a los contenedores de re-estiba vía muelle. Incluye en caso de ser necesario el servicio de inspección y monitoreo. El precio es único y se cobrará por todo el tiempo que se suministra de energía a los contenedores reefer de re-estiba.

(n14): Incluye las actividades necesarias para el suministro de gas de nitrógeno (N2) y/o dióxido de carbono (CO2), así como la provisión de los gases. Incluye también, en caso de ser necesario, la verificación de posibles fugas de aire o gases del contenedor previo a la provisión de gases. Un mayor detalle del alcance se encuentra establecido en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.

(n15): Aplica en aquellos casos originados por diferencias entre la información de precinto brindada por APM Terminals Callao S.A. y la información que posee el usuario, siempre y cuando la inspección adicional haya sido solicitada por el usuario. En aquellos casos que la discrepancia sea originada por APM Terminals Callao S.A. no se aplicará cobro alguno por el servicio. No aplica para casos de control de embarque.

(n16): Consiste en transportar el contenedor entre terminales portuarias: desde el Terminal Norte Multipropósito hasta el Muelle Sur, cuando el contenedor es desembarcado por el Terminal Norte Multipropósito y requiere ser embarcado en el Muelle Sur; o viceversa.

Sección 1.3	Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.3.1	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de desembarque (excepto transbordo) (n22)										
1.3.1.1	48 horas para importación y/o descarga (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n23)	Regulado					Libre				
1.3.1.2	Días: 3 – 6 (Tarifa por día)		Por TEU/día			40.00	7.20				
1.3.1.3	Día 7 (Precio por día)		Por TEU			85.00	15.30				
1.3.1.4	Días: 8 – 10 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día			42.00	7.56				
1.3.1.5	Días: 11 – 20 (Precio por día)		Por TEU/día			42.00	7.56				
1.3.1.6	Días: 21 – 28 (Precio por día)		Por TEU/día			42.00	7.56				
1.3.1.7	Día: 29 hacia adelante (Precio por día)		Por TEU/día			42.00	7.56				
1.3.2	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de embarque (excepto transbordo) (n22)										
1.3.2.1	72 horas para exportación y/o embarque (Tiempo libre) (n24)	Regulado					Libre				
1.3.2.2	Días: 4 – 6 (Tarifa por día)		Por TEU/día			37.50	6.75				
1.3.2.3	Día 7 (Precio por día)		Por TEU			85.00	15.30				
1.3.2.4	Días: 8 – 10 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día			42.00	7.56				
1.3.2.5	Días: 11 – 20 (Precio por día)		Por TEU/día			42.00	7.56				
1.3.2.6	Días: 21 – 28 (Precio por día)		Por TEU/día			42.00	7.56				
1.3.2.7	Día: 29 hacia adelante (Precio por día)		Por TEU/día			42.00	7.56				

(n22): Las tarifas y precios establecidos en la sub-secciones 1.3.1 y 1.3.2 aplican para aquellos contenedores llenos que han sido descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Consorcio.

(n23): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. El tiempo libre no aplica para contenedores con carga sobredimensionada; es decir, para este tipo de contenedores se factura el uso de área operativa desde el primer día.

(n24): El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingresa al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A. El tiempo libre no aplica para contenedores con carga sobredimensionada; es decir, para este tipo de contenedores se factura el uso de área operativa desde el primer día.

Sección 1.4	Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.4.1	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (n25)										
1.4.1.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 10		Por Contenedor			392.10	54.38				
1.4.1.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 10	No Regulado	Por Contenedor			309.60	71.93				
1.4.1.3	Uso de área por días 11 – 20 (Precio por día) (n26)		Por TEU/día			15.00	2.70				
1.4.1.4	Uso de área por días 21 – 28 (Precio por día) (n26)		Por TEU/día			20.00	3.60				
1.4.1.5	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n26)										
1.4.2	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n27)										
1.4.2.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor			243.10	43.76				
1.4.2.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor			339.60	61.13				
1.4.2.3	Uso de área por días 8 – 10 (Precio por día) (n28)	No Regulado	Por TEU/día			7.00	1.26				
1.4.2.4	Uso de área por días 11 – 20 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día			9.00	1.62				
1.4.2.5	Uso de área por días 21 – 28 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día			20.00	3.60				
1.4.2.6	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n28)										
1.4.3	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores referer de importación (n29)										
1.4.3.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor			374.60	67.43				
1.4.3.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor			463.50	83.43				
1.4.3.3	Uso de área por días 8 – 10 (Precio por día) (n30)		Por TEU/día			10.00	1.80				
1.4.3.4	Uso de área desde el día 11 hacia adelante y otros servicios (n30)										
1.4.4	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores referer de exportación (n31)										
1.4.4.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor			341.60	61.49				
1.4.4.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor			411.50	74.07				
1.4.4.3	Uso de área desde el día 8 hacia adelante y otros servicios (n32)										

(n25): Se aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n26): Para el uso de área operativa Depósito Temporal del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n27): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n28): Para el uso de área operativa Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.2.5 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n29): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), el suministro de energía referer hasta el día 7, la inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n30): Para el servicio de uso de área operativa Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.3.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.3.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.3.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Desde el día 8 hacia adelante para el suministro de energía aplica el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n31): Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), energía referer hasta el día 7, inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n32): Para el servicio de uso de área operativa Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.2.5 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Desde el día 8 hacia adelante aplica para el servicio de suministro de energía el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

Sección 1.5	Otros Servicios Especiales a contenedores (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.5.1	Carga especial										
1.5.1.1	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n33)		Por TEU			260.00	46.80				
1.5.1.2	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 5.2, clase 6.2 y clase 7 (n33)		Por TEU			260.00	46.80				
1.5.1.3	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n33 y n34)		Por TEU			120.00	21.60				
1.5.1.4	Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n33)		Por TEU			150.00	27.00				
1.5.1.5	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores	No Regulado	Contenedor-Movimiento			169.00	30.42				
1.5.1.6	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento			330.00	59.40				
1.5.1.7	Contenedores con carga sobredimensionada - uso de área (n35)		Por contenedor/día			29.00	4.82				
1.5.1.8	Contenedores alto cubaje (high cube 9'6" altura) (n35)		Contenedor			20.60	3.71				
1.5.2	Contenedores Reefer										
1.5.2.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n36 y n37)	Regulado	Por contenedor/hora			0.00	0.00				
1.5.2.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n36 y n37)		Por contenedor/día			0.00	0.00				
1.5.2.3	Energía - contenedor de 20 y 40 pies (precio por día o fracción de día) (n38)		Por Contenedor/día			75.00	13.50				
1.5.2.4	Inspección y monitoreo - contenedor de 20 y 40 pies (n38)	No Regulado	Por evento			27.20	4.90				
1.5.2.5	Pre-enfriado de contenedor vacío (n39)		Por contenedor			36.00	6.48				
1.5.2.6	Provisión de anticámara (n40)		Por Unidad/día			250.00	45.00				
1.5.2.7	Pre-enfriado de contenedor vacío (n39)	Regulado	Por contenedor			36.00	6.48				
1.5.2.8	Montaje y desmontaje de sistema ciclo en reefer Gensets (n36)	Regulado	Por contenedor			36.00	6.48				
1.5.3	Movimiento horizontal y manipuleo de la carga										
1.5.3.1	Movimiento extras al servicio estándar en el Terminal a solicitud del cliente o de las Autoridades (n36)		Por contenedor			0.00	0.00				
1.5.3.2	Inspección de la carga con uso de grúas o cuadrillas - contenedor 20 y 40 pies (n36)	Regulado	Por contenedor			0.00	0.00				
1.5.3.3	Inspección de la carga con uso de montacargas - contenedor 20 y 40 pies (n36)		Por contenedor			0.00	0.00				
1.5.3.4	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con montacarga) (n36)		Por Contenedor			176.00	31.68				
1.5.3.5	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con cuadrilla o cuadrilla-montacarga) (n36)		Por Contenedor			200.00	36.00				
1.5.3.6	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con bohemas u otro tipo de montacarga especial) (n36)		Por Contenedor			230.00	41.40				
1.5.3.7	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con montacarga) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (n36)		Por Contenedor			230.00	41.40				
1.5.3.8	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con cuadrilla o cuadrilla-montacarga) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (n36)		Por Contenedor			250.00	45.00				
1.5.3.9	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con bohemas u otro montacarga especial) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (n36)	No Regulado	Por Contenedor			280.00	50.40				
1.5.3.10	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga refrigerada		Por Contenedor			600.00	108.00				
1.5.3.11	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga refrigerada incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío		Por Contenedor			869.00	156.42				
1.5.3.12	Consolidación/desconsolidación de contenedores con uso de grúa móvil (precio por turno o fracción de turno) (n41)		Por Turno			1250.00	225.00				
1.5.3.13	Consolidación/desconsolidación parcial de contenedores con carga seca		Por Contenedor			100.00	18.00				
1.5.3.14	Despaletización/paletización (retiro de zunchos y/o enzunchado) (n42)		Por Pallet			10.00	1.80				
1.5.4	Otros servicios										
1.5.4.1	Desdiseño según instrucción del agente de carga (n43)		Por B/L			23.00	4.14				
1.5.4.2	Desdiseño de conocimiento de embarque (n43)		Por desdiseño			23.00	4.14				
1.5.4.3	Barrido de contenedor vacío		Por Contenedor			6.00	1.08				
1.5.4.4	Lavado simple de contenedor		Por Contenedor			24.00	4.32				
1.5.4.5	Lavado químico de contenedor		Por Contenedor			48.00	8.64				
1.5.4.6	Reparación de contenedor	No Regulado	Por Actividad			12.00	2.16				
1.5.4.7	Servicio de colocación de precintos		Por Precinto			2.00	0.36				
1.5.4.8	Inspección o revisión adicional de precintos (n20)		Por Precinto			12.00	2.16				
1.5.4.9	Colocación o remoción de etiquetas (n44)		Por Contenedor			9.00	1.62				
1.5.4.10	Pesaje Adicional de Contenedores (n45)		Por Contenedor			90.00	16.20				
1.5.5	Depósito de vacíos										
1.5.5.1	Gate In (n46)	No Regulado	Por Contenedor			240.00	43.20				
1.5.5.2	Gate Out (n46)		Por Contenedor			170.00	30.60				

(n33): En caso un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de nitrato de amonio IMO clase 5.1 no aplica el precio del servicio (subsección 1.5.1.4) a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario.

(n34): En caso de Haina de Pescado (Fishes) IMO clase 9, previamente declarada como tal en el CAL de embarque según procedimientos, no aplica el precio de este servicio.

(n35): Cubre uso de capacidad adicional del patio de contenedores o stacks por parte de contenedores llenos (excepto transbordos). En el caso de consolidación de alto cubaje el precio es independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal y no aplica para contenedores que hayan solicitado servicio de Depósito Temporal (servicios de la sección 1.4). En el caso de consolidación con carga sobredimensionada se factura el uso de área desde el primer día (no incluye horas libres).

(n36): Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el servicio, según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.

(n37): Tarifa aplicable hasta el día 6 de almacenamiento (inclusive). Esta tarifa es aplicable a todos los contenedores que se descargan y embarcan por el Terminal Norte Multipropósito con excepción de los contenedores de transbordo y re-estiba.

(n38): Precio aplicable desde el día 8 hacia adelante para el caso que APM Terminals Callao S.A. no ha sido denominado como depósito temporal. En caso APM Terminals Callao S.A. haya sido denominado como depósito temporal el precio aplica desde el día

2.4.1	Servicio integrado de depósito temporal - todos los tráfico (n50)												
2.4.1.1	Carga fraccionada - Incluye uso de área hasta el día 10												
2.4.1.2	Uso de área por días 11 – 20 (Precio por hora o fracción de día)												
2.4.1.3	Uso de área desde el día 21 hacia adelante	No Regulado											
2.4.1.4	Carga fraccionada - Incluye uso de área hasta el día 30 (n51)												
2.4.1.5	Otros servicios (n52)												
										Ver secciones 2.5.2 al 2.5.4			

(n50): Aplica cuando APM Terminals Callao S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminals Callao S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 o 30 inclusive según sea el caso, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar.

(n51): Para el depósito temporal de la subsección 2.4.1.4, el uso del área operativa desde el día 31 hacia adelante aplica el precio indicado en la sección 2.4.1.3.

(n52): Para los demás servicios, independientemente del depósito temporal elegido (lea de la sección 2.4.1.1 o 2.4.1.4) y del número de días de permanencia de la carga fraccionada, aplican las tarifas y los precios de las secciones 2.5.2 al 2.5.4, según corresponda.

Sección 2.5		Otros Servicios Especiales a carga fraccionada (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga											
		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)		
2.5.1	Uso de depósito simple - todos los tráfico (n53)												
2.5.1.1	Días: 1 - 30 (Precio por mes o fracción de mes)	No Regulado	Por m2										
2.5.2	Carga especial												
2.5.2.1	Desembarque/embarque de carga de proyectil sin grúa móvil (n54)												
2.5.2.2	Desembarque/embarque de carga de proyectil con grúa móvil (n54)												
2.5.2.3	Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad directa (n55)	Regulado	Por tonelada o m3										
2.5.2.4	Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad indirecta (n55)												
2.5.3	Movimiento horizontal y manipuleo de la carga												
2.5.3.1	Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente												
2.5.3.2	Manipuleo por reastro de carga fraccionada (n56)												
2.5.3.3	Desconsolidación/Consolidación de carga fraccionada en MAFI's (n57)												
2.5.3.4	Desconsolidación/Consolidación de carga fraccionada en MAFI's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n58)	No Regulado	Por Turno										
2.5.3.5	Desconsolidación/consolidación de MAFI's (n59)												
2.5.3.6	Ensayado o trasegado de mercancías en sacos o big bags (n60)												
2.5.4	Otros servicios												
2.5.4.1	Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	No Regulado	Por camión										

(n53): Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 o 30 inclusive según sea el caso, transmisión a aduanas y emisión de volante. A esta carga fraccionada no corresponde brindarle el servicio estándar. El precio por este servicio aplica únicamente como depósito simple. Espacio sujeto a disponibilidad.

(n54): Tarifa aplicable a toda carga que no pueda movilizarse por sus propios medios y que sea superior a las 35 toneladas de peso o los 50 m3 de volumen por unidad. Se aplicará como unidad de cobro la que resulte mayor entre el tonelaje o la dimensión en m3. La tarifa será cobrada al usuario (línea naviera o consignatario de la carga) que indique el contrato de transporte marítimo.

(n55): Tarifa aplicable para el embarque/desembarque de carga fraccionada peligrosa (IMO) cuando se suministre equipo y/o personal adicional según la normatividad vigente de la APN o a solicitud del usuario. Las tarifas de las secciones 2.5.2.3 y 2.5.2.4 incluyen la tarifa del servicio estándar de la carga fraccionada. En caso de no suministrarse equipo y/o personal adicional, entonces se cobrará la tarifa vigente del servicio estándar de carga fraccionada. Bajo la modalidad directa, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en zona de almacenamiento. Con la modalidad indirecta, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en zona de almacenamiento.

(n56): Manipuleo de la carga mediante el uso de montacargas y/o de cuadrillas para el registro o inspección de la carga. Servicio brindado a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.

(n57): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el fin de separar/retraer/descargar o colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.

(n58): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un periodo de cuatro (04) horas con el fin de separar/retraer/descargar y colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio también es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un período menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

(n59): Precio aplicable por la unitización o desunitización/separación de los MAFI's para su posterior entrega a la línea naviera. Precio facturado a la naviera.

(n60): Precio aplicable en caso de ensaque carga a granel sobre sacos o big bags. Este precio también es aplicable cuando se trasegue la carga desde un saco en malas condiciones sobre otro saco nuevo. En ambos casos (ensaque o trasego) el servicio se podrá prestar en bodega de nave, muelle o zona de almacenamiento. El precio mínimo a cobrar es de USD 20.

SECCIÓN 3 CARGA RODANTE

Sección 3.1		Servicios Estándar											
		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)		
3.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave												
3.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)												
3.1.2	Servicio Estándar a la Carga Rodante												
3.1.2.1	Embarque o Descarga de Carga Rodante (n61)	Regulado	Por Tonelada	3.50	Tasa 0%	44.10	7.94	3.50	Tasa 0%	42.80	7.70		

(n61): La tarifa en su porción nave será cargada a la línea naviera (o representante), a excepción de que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario. Si la porción nave de esta tarifa es cargada al consignatario de la carga, entonces se le añadirá el IGV.

Sección 3.2		Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)											
		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)		
3.2.1	Re-estiba carga rodante												
3.2.1.1	Re-estiba vía nave												
3.2.1.2	Re-estiba vía muelle (n62)	Regulado	Por tonelada	52.80	Tasa 0%			50.30	Tasa 0%				
3.2.2	Transbordo carga rodante												
3.2.2.1	Transbordo de carga rodante - ciclo completo (n63)	No Regulado	Por Tonelada	72.80	Tasa 0%			99.00	Tasa 0%				
3.2.3	Uso de Área Operativa - transbordo (n64)												
3.2.3.1	Días: 1-3 (Tiempo libre - incluido en el servicio especial transbordo carga rodante)												
3.2.3.2	Días: 4-10 (Precio por todo el período o fracción de período)	No Regulado	Libre										
3.2.3.3	Días: 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)												

(n62): Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (nave) o en otra bodega (nivel) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.

(n63): El precio de este servicio incluye 3 días libres de almacenamiento el cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.

(n64): Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.

Sección 3.3		Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario - En Función a la Carga)											
		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)		
3.3.1	Uso de Área Operativa - todos los tráfico (con excepción de transbordo) (n64)												
3.3.1.1	Días: 1-3 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar)	Regulado											
3.3.1.2	Días: 4-10 (Precio por todo el período o fracción de período)	No Regulado	Por tonelada					90.00	16.20				
3.3.1.3	Días: 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)		Por tonelada/día					20.00	3.60				

Sección 3.4		Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga											
		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)		
3.4.1	Servicio integrado de depósito temporal - todos los tráfico (n65)												
3.4.1.1	Carga rodante en general - Incluye uso de área hasta el día 10												
3.4.1.2	Uso de área desde el día 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)	No Regulado	Por tonelada					120.00	21.60				
3.4.1.3	Otros servicios (n66)		Por tonelada/día					10.00	1.80				

(n65): Aplica cuando APM Terminals Callao S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminals Callao S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 inclusive, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar. Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.

(n66): Para otros servicios de el Depósito Temporal, independientemente del número de días de permanencia de la carga rodante aplican los precios que correspondan de la sección 3.5.

Sección 3.5		Otros Servicios Especiales a Carga Rodante (Terminal Portuario y Depósito Temporal)-En Función a la Carga											
		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)		
3.5.1	Servicios de manipuleo en zonas de almacenamiento												
3.5.1.1	Manipuleo por Registro de Carga Rodante (n67)	No Regulado	Por Tonelada					11.00	1.98				
3.5.1.2	Movimiento Extra de Carga Rodante (n68)		Por Tonelada					2.50	0.45				
3.5.2	Desconsolidación/Consolidación												
3.5.2.1	Desconsolidación/consolidación de carga rodante en MAFI's (n69)	No Regulado	Por MAFI					281.00	50.58				
3.5.2.2	Desconsolidación/Consolidación de carga rodante en MAFI's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n70)		Por Turno					1,250.00	225.00				
3.5.2.3	Desconsolidación/consolidación de MAFI's (n69)		Por MAFI	83.00	14.94								

(n67): Manipuleo de la carga mediante el uso de cuadrillas y/o equipos para el registro o inspección de la carga, ya sea a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.

(n68): Movimiento adicional de la carga rodante dentro del Terminal Norte Multipropósito no contemplado en el servicio estándar, ya sea a solicitud del usuario, (dueño o consignatario de la carga), o de las autoridades.

(n69): Tarifa aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el fin de separar/retraer/descargar o colocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.

(n70): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un periodo de cuatro (04) horas con el fin de separar/retraer/descargar y colocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un período menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

SECCIÓN 4 CARGA SÓLIDA A GRANEL

Sección 4.1		Servicios Estándar											
		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)		
4.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave												
4.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro esloira-hora	1.55	Tasa 0%			1.34	Tasa 0%				
4.1.2	Servicio Estándar a la Carga Sólida a Granel - En Función a la Carga												
4.1.2.1	Embarque o Descarga de Granel Sólido	Regulado	Por tonelada					8.08	1.45			7.20	1.30

Sección 4.2		Servicios Especiales - En Función a la Nave											
		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)		
4.2.1	Escotillas o tapas de bodegas (n7)												
4.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO Hatches)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%								

Sección 4.3		Servicios Especiales - En Función a la Carga											
		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)		
4.3.1	Retiro/colocación de separadores artificiales en las bodegas de las naves												
4.3.1.1	Retiro de separadores artificiales en las bodegas de las naves	Regulado	Por Operación					1,950.00	351.00				
4.3.2	Uso de Área Operativa - todos los tráfico												
4.3.2.1	Días: 1 - 5 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar) (n71)	Regulado											
4.3.2.2	Días: 6 - 15 (Precio por todo el período o fracción de período)	No Regulado	Por Tonelada					2.90	0.52				
4.3.2.3	Días: 16 - 30 (Precio por todo el período o fracción de período)		Por Tonelada					4.00	0.72				
4.3.2.4	Día: 31 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)		Por tonelada/día					0.40	0.07				
4.3.3	Otros servicios												
4.3.3.1	Pesaje adicional (no incluye movimiento extra) (n72)	No Regulado	Por camión					21.00	3.78				

(n71): Los días libres otorgados aplica para aquellas mercancías que hacen uso de torres absorbentes y alcos.

(n72): Se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito, ya sea a solicitud del usuario o de las autoridades. Se requiere el movimiento (extra) de la carga sólida a granel, desde su lugar de apilamiento hasta la zona de balanza. El servicio no comprende el servicio de movimiento extra.

SECCIÓN 5 CARGA LÍQUIDA A GRANEL

Sección 5.1		Servicios Estándar											
		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)		
5.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave												
5.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro esloira-hora	1.55	Tasa 0%			1.34	Tasa 0%				
5.1.2	Servicio Estándar a la Carga Líquida a Granel - En Función a la Carga												
5.1.2.1	Embarque o Descarga de Granel Líquido	Regulado	Por tonelada					4.61	0.83				

Sección 5.2		Servicios Especiales - En Función a la Carga										
		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	</

(n76): Tarifa aplicable por el uso de la barreras de contención durante el abastecimiento de combustible a las naves. Incluye el tendido y recop de las barreras de contención así como la posterior limpieza simple y secado de la barrera. Esta tarifa será cobrada a la línea naviera o representante.

(n77): El servicio se prestará a usuarios denominados "clientes de atención ordinaria" que son aquellos que por arbo únicamente embarcan o desembarcan mercancías y, en caso de que en un mismo arbo embarquen y desembarquen mercancías, estas mercancías sean compatibles. No se prestará el servicio a aquellos usuarios que en un mismo arbo desembarquen y embarquen mercancías incompatibles, es decir, que desembarquen productos que sean incompatibles a los productos que embarcarán. Este servicio incluye en todos los casos el siguiente conjunto de servicios: la limpieza de bodegas de las naves (que se cobrará con el precio de la sub-sección 7.1.2.1), el desembarque y gestión de los residuos producto de la limpieza (que se cobrará con el precio de la sub-secciones 7.1.2.2, y/o 7.1.2.3). No incluye lavado de bodegas.

(n78): Consiste en el recop y recolección a bordo de la nave de residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la trínca y destínica (cartón, madera, sunchos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas, etc).

(n79): Consiste en desembarcar de las embarcaciones residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la trínca y destínica (cartón, madera, sunchos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas, etc) no catalogados como peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). La facturación mínima asciende a US\$ 255.

(n80): Consiste en desembarcar de las embarcaciones residuos sólidos peligrosos provenientes de la limpieza de las bodegas de la nave y la disposición final de estos residuos. La facturación mínima asciende a US\$ 400.

(n81): El precio de este servicio incluye el recop o evacuación de los residuos oleosos provenientes de las naves y la disposición final de estos residuos.

(n82): Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos recuperables (del tipo: plástico, sunchos, madera, cartón, papel, revistas u otros similares) que son catalogados como no peligrosos. El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realice el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 357.

(n83): Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos no recuperables catalogados como no peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realice el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 357.

(n84): Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realice el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 500.

(n85): Servicio que se otorgará según disponibilidad o capacidad de los amarraderos y/o muelles del Terminal. Este precio será cobrado a la línea naviera o representante.

POLÍTICAS COMERCIALES (n86)											
Sección 8.1	Cancelación de embarque	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
8.1.1	Cancelación de embarque y retiro del contenedor (n87)										
8.1.1.1	Contenedor de 20 pies	No Regulado	Por contenedor			217.00	39.06				
8.1.1.2	Contenedor de 40 pies										
8.1.2	Cancelación de embarque de carga fraccionada y rodante (n88)										
Sección 8.2	Reserva de ventana de atraque	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
8.2.1	Contratación de Reserva de ventana de atraque para naves										
8.2.1.1	Contratación de reserva de ventana de atraque garantizada para naves de tráfico regular con carga rodante	No Regulado	Por recalada	10.000.00	1.800.00						

(n86): Para mayores detalles de los alcances y condiciones de los descuentos, las ofertas y promociones aplicables, remítase al Capítulo V del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. publicado en la página web: www.apmterminalscallao.com.pe

(n87): Precios aplicables cuando el usuario (consignatario, su representante o la línea naviera) retire el contenedor del Terminal previa cancelación del embarque. Los precios señalados en esta sección cubren los costos por los recursos dispuestos que generará la cancelación del servicio estándar y el retiro del contenedor. En estos casos no se cobrará la tarifa del servicio estándar. Estos precios son aplicables para contenedores llenos. Asimismo, aplican las tarifas de uso de área operativa de la sección 1.3 en caso el contenedor permanezca más de 48 horas.

(n88): Cuando el usuario (consignatario de la carga, su representante o la línea naviera) solicite el retiro de la carga que no se embarcó, por razones tales como "overbooking", "stack weight", limitaciones de estiba, cambio de nave o situaciones similares, deberán pagar el servicio estándar (porción tierra) y aplicará el uso de área operativa del Terminal Portuario. Para el caso de uso de área operativa aplican las tarifas de la secciones 2.3.1 y 3.3.1 en caso la carga fraccionada y rodante permanezca por encima del tiempo libre que otorga el servicio estándar de carga fraccionada y rodante.

RECARGOS (n89)					
Sección 9.1	Recargos generales	Unidad de cobro	USD (\$)	IGV	Total
9.1.1	Comprobante v certificados				
9.1.1.1	Generación de un nuevo comprobante de pago	Por Comprobante	10.00	1.80	11.80
9.1.1.2	Por emisión de Certificado de Pago	Por Documento	5.00	0.90	5.90
9.1.1.3	Por emisión de copias de Ticket de pesaje y/o notas de taría	Por Documento	5.00	0.90	5.90
9.1.1.4	Expediente de recificación y/o remisión de nueva información a la SUNAT	Por Documento o nueva transmisión	20.00	3.60	23.60
9.1.1.5	Generación de una nueva liquidación de cobranza (n90)	Por Documento	8.00	1.44	9.44
9.1.2	Cheques devueltos y mora (91)				

(n89): Para mayores detalles del alcance de los recargos aplicados remítase al Capítulo V, numeral 5.6 del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. publicado en la página web: www.apmterminalscallao.com.pe

(n90): Aplica cuando se solicite más de una vez una liquidación de cobranza generada por responsabilidad del usuario.

(n91): Recargo inafecto del pago del IGV. Ver Numeral 5.6 del reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.

Sección 9.2	Recargos aplicables a la nave	Unidad de cobro	USD (\$)	IGV	Total
9.2.1	Recargos por no utilización o liberación				
9.2.1.1	Por Compensación de cuadrilla no utilizada (n92)	Por cuadrilla/hora	162.00	29.16	191.16
9.2.1.2	Por no liberar el amarradero	Por hora	600.00	Inafecto	600.00
9.2.2	Recargos por gestión de derrame de líquidos				
9.2.2.1	Gestión de derrame de líquidos (n93)	Por operación		Por colización	

(n92): La unidad de cobro aplica por hora de cuadrilla no utilizada o por fracción de hora de cuadrilla no utilizada.

(n93): Aplica cuando, por responsabilidad del usuario, ocurre un derrame de líquidos sobre la zona acuática o sobre el muelle del Terminal Norte Multipósito. El alcance de este recargo implica la gestión de sustitución y/o recop del líquido derramado y su disposición final según las normas establecidas. El recargo aplicará sólo en los casos en los que APM Terminals Callao S.A. realice la remediación del derrame.

Sección 9.3	Recargos aplicables a la carga	Unidad de cobro	USD (\$)	IGV	Total
9.3.1	Por cambio de estatus				
9.3.1.1	Por cambio de estatus del contenedor	Por contenedor	48.90	8.80	57.70
9.3.1.2	Por cambio de estatus de la carga no contenedorizada	Por B/L	108.60	19.55	128.15
9.3.2	Por arribo tardío				
9.3.2.1	Por arribo tardío de contenedores	Por contenedor	150.00	27.00	177.00
9.3.2.2	Por arribo tardío de carga fraccionada	Por tonelada	2.40	0.43	2.83
9.3.2.3	Por arribo tardío de carga rodante	Por Unidad	150.00	27.00	177.00
9.3.2.4	Por arribo tardío de carga sólida a granel	Por tonelada	1.50	0.27	1.77
9.3.2.5	Por arribo tardío de carga líquida a granel (n94)	Por tonelada	1.00	0.18	1.18
9.3.3	Por entrega tardía				
9.3.3.1	Por entrega tardía de documentos de embarque de contenedores (n95)	Por DAM	80.00	14.40	94.40
9.3.4	Por no presentación, cancelación o reprogramación de citas (n96)				
9.3.4.1	Por no presentación a citas (n97)	Por cita	15.00	2.70	17.70
2.3.4.2	Por cancelación o reprogramación de cita (n98)	Por cita	10.00	1.80	11.80
9.3.5	Por reprogramación de servicios				
9.3.5.1	Por reprogramación de movimiento para contenedores (n99)	Por contenedor	100.00	18.00	118.00
9.3.6	Otros recargos a la carga				
9.3.6.1	Re-entrega de carga a granel a camión (n100)	Por camión	225.00	40.50	265.50
9.3.6.2	Gestión de derrame de líquidos (n93)	Por operación		Por colización	

(n94): Sólo aplica para el caso de embarque a través de camiones costeros.

(n95): Aplica sólo para la entrega de documentos de contenedores que ingresen al Depósito Temporal (2014) fuera del "cut off" establecido por APM TERMINALS CALLAO S.A.

(n96): Las citas serán otorgadas por el periodo de tiempo de una (1) hora.

(n97): Se entenderá como no presentación a cita cuando el usuario no se presenta dentro del horario otorgado de cita por APM TERMINALS CALLAO S.A. pero también cuando el usuario intenta cancelar o reprogramar su cita dentro del periodo que se encuentra entre una hora antes del inicio de la cita y un minuto antes del inicio de la cita.

(n98): El recargo por cancelación de cita aplica cuando el usuario cancela la cita dentro de las 8 horas antes del inicio de la cita hasta 1 hora antes del inicio de la cita. El recargo por reprogramación aplica cuando el usuario reprograma su cita entre las 8 horas hasta antes del inicio de la cita originalmente otorgada hasta 1 hora antes del inicio de la cita originalmente otorgada. No se aplica el recargo por cancelación o reprogramación por cita si estas se efectúan antes de las 8 horas de inicio de la cita.

(n99): El recargo aplica cuando el cliente o su representante, luego de no asistir o cancelar un servicio de movimiento de contenedor (relacionado a un servicio de inspección, consolidación/desconsolidación u otro) programado y aprobado, solicita la reprogramación de dicho servicio. El usuario solicita reprogramación cuando no se presenta para la prestación del servicio dentro del horario programado o cuando lo cancela fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de Operaciones. Nótese que, de acuerdo a lo descrito en el Reglamento de Operaciones el plazo para cancelar un servicio de movilización es antes de las 5 pm del mismo día de presentada la solicitud de movilización. Este recargo aplica por cada reprogramación que se solicite (si solicita dos reprogramaciones para un mismo contenedor se le cobrará dos veces el recargo). Ejemplos de servicios que requieren de movilización de contenedores: alforo físico, SENASA, OCE, control de embarque, inventario, consolidación/desconsolidación entre otros.

(n100): Recargo que aplica por ineficiencia del conductor del camión o del mismo camión (por ejemplo: no cerrar bien la compuerta del camión) que provoca caída al suelo de la carga a granel al momento de descargar este producto desde silo a camión o desde hopper (tolva) a camión. Incluye limpieza de losa y re-entrega de carga a granel desde losa a camión. El recargo será facturado al usuario (consignatario, agente de aduanas u otro que aplique).

POLÍTICAS COMERCIALES

DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

Los descuentos, ofertas y promociones corresponden a prácticas comerciales generalmente aceptadas, que responden a circunstancias compensatorias, las cuales serán determinadas por APM TERMINALS CALLAO S.A. con estricto cumplimiento del principio de no discriminación, igualdad ante la ley, neutralidad, prohibición de transferencia de precios y libre elección. En este sentido APM TERMINALS CALLAO S.A. establecerá de manera general las siguientes prácticas comerciales de descuentos, ofertas y promociones:

Descuentos

Los descuentos tendrán validez durante el plazo establecido por APM TERMINALS CALLAO S.A. Los Usuarios que accedan a esta modalidad deberán considerar la posibilidad de que los descuentos no sean renovados.

Promociones y/o ofertas temporales

Como parte de su política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. podrá ofrecer de manera temporal, ofertas y/o promociones, siempre que existan condiciones equivalentes. Para los casos previstos en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del Reglamento de tarifas y política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará en su página web el plazo de vigencia previsto para los descuentos, las promociones y/o ofertas temporales, con la suficiente descripción que permita a los Usuarios conocer las características y condiciones para acceder a las mismas. De la misma manera, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará de forma oportuna en su página web, el vencimiento o modificación de los descuentos, promociones y/o ofertas.

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

APM TERMINALS CALLAO S.A. evaluará descuentos, ofertas y/o promociones al importe de las Tarifas y/o Precios vigentes, aplicadas a las naves y/o Carga teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Evaluación Costo/Beneficio.
- Competitividad en el mercado.
- Promoción de aquellos Servicios que no se hubiesen podido concretar sin la aplicación de descuentos ofertas y/o promociones.
- Generar mayor demanda de los Servicios prestados tanto a las naves, a la Carga u otros.
- Generar mayor productividad.

En el caso de Servicios a las naves, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde con la frecuencia de recalada, volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables. En el caso de Servicios a la Carga, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde al volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables. Los descuentos, ofertas y/o promociones están dirigidos a todo aquel Usuario debidamente constituido y representado formalmente.

DE LOS SERVICIOS ESPECIALES CON DESCUENTO HAJADOS EN EL CONTRATO DE CONCESION

APM TERMINALS CALLAO S.A. prestará los siguientes Servicios Especiales establecidos en el Contrato de Concesión con descuento al cien por ciento (100%), en aquella oportunidad que un Usuario lo solicite complementariamente a la prestación del Servicio Estándar.

- Movilización de excaltras (ISO Hatches)
- Re-estiba de contenedores (en bodega o vía muelle)
- Carga/descarga y entrega no ISO/OOG (Adicional) – contenedor 20 y 40 pies
- Movimiento horizontal en el Terminal Norte Multipropósito
- Manipuleo de Carga por registro (con y sin montacargas)
- Energía Reeler
- Inspección y monitoreo reeler
- Montaje y desmontaje de sistema dipn on reeler Gensets

Estos Servicios Especiales serán prestados observando los principios señalados en el Reglamento de tarifas y política comercial y en el Contrato de Concesión, de tal manera que APM TERMINALS CALLAO S.A. y el Usuario no podrán realizar conductas que tengan por efecto alterar la competencia de los servicios en el Terminal o que impliquen conductas abusivas y/o ineficientes de alguna de las partes. Para ello los usuarios portaneros descriptos anteriormente serán prestados conforme a la operatividad normal y razonable que el comercio exterior peruano exige.

Los alcances de la descripción de cada servicio se encuentran comprendidos en el Capítulo VII Resumen de Servicios del Reglamento de tarifas y política comercial.

RESERVA DE VENTANA DE ATRAQUE GARANTIZADA

Podrá efectuarse la reserva de espacio para acodermiento de las naves, siempre que esta haya sido convenida previamente entre APM TERMINALS CALLAO S.A. y las líneas navieras según lo previsto en el Reglamento de Operaciones y el Procedimiento de Reserva de Ventana de Ataque para naves de Servicio Regular, los cuales se encuentran dentro del marco establecido en la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión.

APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Las tarifas y precios de los servicios estándar y especiales gravados con tasa cero por ciento (0%) se refieren a aquellos servicios que de acuerdo a la Ley del IGV son considerados como exportación de servicios. Aplicará tasa 0% siempre y cuando el Usuario se considere dentro de la categoría "Transportista de Carga Internacional". Caso contrario se aplicará la tasa vigente del IGV que asciende al 18%.

CONDICIONES DE PAGO

Moneda de pago: Las tarifas y precios en dólares de los Estados Unidos de América (USD) podrán ser cancelados en Nuevos Soles (S/.) de acuerdo al tipo de cambio promedio de venta del sistema financiero indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) el día de la fecha de pago.

Formas de pago: Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado en la cuenta que para este efecto designará APM TERMINALS CALLAO S.A.

Formas de pago: Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Servicio Estándar – Importaciones: Antes del retiro de la mercadería del terminal.
 - Servicio Estándar – Exportaciones: Al momento de solicitar el despacho del contenedor al terminal para embarque.
 - Servicios Especiales – Importaciones: Al momento de solicitar la cita para el retiro del contenedor del terminal.
 - Servicios Especiales – Exportaciones: Al momento de solicitar el servicio.
- e) En aquellos servicios que se presten según un contrato específico firmado entre APM Terminals Callao y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

PROMOCIONES Y REDUCCIONES DE TARIFAS Y/O PRECIOS

Las promociones o reducciones de tarifas y/o precios aplican a empresas individuales, pero también a grupos económicos. Para que la promoción o descuento aplique a las empresas que conforman un grupo económico se deben cumplir, cuando menos, los siguientes requisitos: i) que la empresa principal o matriz sea la que solicite la promoción; y, ii) que la empresa principal o matriz envíe la lista de empresas que entrarán a acceder a la promoción, esta lista debe ser presentada mediante carta en la cual se sustente, de acuerdo a la normativa nacional, que las empresas que se encuentran en dicha lista forman parte de su grupo económico. Las condiciones de a qué empresa o empresas se le emite factura será coordinado con la empresa matriz o principal.

(1) PROMOCIÓN A CARGA DE CONTENEDORES DE CARGA SECA DEL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014) que cumplen con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación. Las promociones incluyen la ampliación de días libres de uso de área operativa y/o descuentos sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal. Cada una de las promociones es independiente (no es acumulable); por ejemplo, si el usuario se decide por la promoción 1.1 no podrá aplicar a la promoción 1.2, 1.3 o 1.4. Las promociones se rigen bajo los siguientes términos:

1.1 Descuento sobre el precio integrado y ampliación de días libres-Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes-agentes de aduana, operador logístico u otros) de contenedores con carga seca

- Segmento: Importadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los importadores (consignatarios de la carga o sus representantes-agentes de aduana, operador logístico u otros) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 200, 300, 800, 1.6 miles y 3 mil contenedores, se les otorgará descuentos y ampliaciones en el uso de área operativa (considerando los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de importación: secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

- ≥ 200 hasta 299 contenedores = 10 días libres adicionales
- ≥ 300 hasta 799 contenedores = Descuento de USD 40 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 10 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 20 días libres)
- ≥ 800 hasta 1.599 contenedores = Descuento de USD 40 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres)
- ≥ 1.600 hasta 2.999 contenedores = Descuento de USD 50 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres)
- ≥ 3.000 contenedores = Descuento de USD 60 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres)

- Vigencia de promoción: Los importadores podrán aplicar o solicitar esta promoción hasta el 30 de junio de 2023.

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual, es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético, si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de octubre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de setiembre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el período anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de contenedores en el plazo de 12 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de seis (06) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 12 meses, el usuario ha ingresado al DT 3014 el 100% de sus contenedores descargados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización (o los 18 meses en los casos que aplique la extensión de plazo), se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC aplicará una penalidad (la más favorable) al usuario. Se tendrá en cuenta dos tipos de penalidades, pero se aplicará una única penalidad y será la que sea más favorable al usuario. Las penalidades a considerar son las siguientes:

Penalidad 1: APMTC cobrará, según corresponda, los precios establecidos en la subsección 1.4.1 del Tarifario vigente al momento de la verificación (que se refiere a un paquete de servicios y al uso de área operativa en depósito temporal 3014 para contenedores secos de importación). Es decir, para el caso de los descuentos, se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (que se refiere al paquete de servicio de depósito temporal que incluye 10 días libres de uso de área operativa). Para el caso de los días libres adicionales, y en caso de incumplimiento, se asignará los días libres que correspondía al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días que en exceso brindados a lo que le correspondía el nuevo rango de incumplimiento (X); en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 del Tarifario (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2).

Por ejemplo, si el usuario accedió al tercer rango de la promoción (de 800 a 1.599 contenedores) y se comprometió con ingresar 800 contenedores -por lo que le correspondía un descuento de USD 40 por contenedor y 20 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 30 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 700 contenedores. En este escenario, y en caso de incumplimiento, se asignará los días libres que correspondía al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días que en exceso brindados a lo que le correspondía el nuevo rango de incumplimiento (X); en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 del Tarifario (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2). Los precios de la penalidad para descuento y uso de área operativa se facturarán sobre los contenedores que finalmente hayan ingresado al DT 3014.

Otro ejemplo de la penalidad 1, si el usuario accedió al cuarto rango de la promoción (de 1.600 a 2.999 contenedores) y se comprometió con ingresar 2 mil contenedores -por lo que le correspondía un descuento de USD 50 por contenedor y 20 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 30 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 200 contenedores. En este escenario, y en el caso del descuento, el usuario tendría un déficit de 1.800 contenedores para alcanzar el compromiso de 2 mil contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendría que pagar USD 50 por cada uno de los 1.800 contenedores ingresados. En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 200 contenedores y este volumen no se encuentra en ningún rango de promoción, entonces no le hubiera correspondido ningún día adicional libre, entonces, se le cobrará al usuario por los 200 contenedores, según corresponda, los precios de la subsección 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 (que corresponde al uso de área operativa del día 11 al 20, del día 21 al 28 y del día 29 al día 30) vigente al momento de la verificación.

Penalidad 2: En el caso de los descuentos, el usuario pagará el monto del descuento sobre el número de contenedores que fallaron para alcanzar el objetivo comprometido a APMTC. En el caso de los días libres adicionales otorgados, la penalidad aplica sobre los contenedores que finalmente hayan ingresado al DT 3014 y su aplicación es igual a la descrita en la penalidad 1, es decir, en caso de incumplimiento, se asignará los días libres que correspondía al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días que en exceso se ha brindado a lo que le correspondía el nuevo rango de incumplimiento (X); en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 del Tarifario (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2).

Por ejemplo, si el usuario accedió al tercer rango de la promoción (de 800 a 1.599 contenedores) y se comprometió con ingresar 800 contenedores -por lo que le correspondía un descuento de USD 40 por contenedor y 20 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 30 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 700 contenedores. En este escenario, y en el caso del descuento, el usuario tendría un déficit de 100 contenedores para alcanzar el compromiso de 800 contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendría que pagar USD 40 por cada uno de los 100 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido. En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 700 contenedores y este volumen se encuentra en el segundo rango de la promoción (i) le hubiera correspondido únicamente 10 días libres adicionales (20 días de uso de área operativa) y no los 20 días libres adicionales (en total 30 días de uso de área operativa) que se le otorgó; entonces, se le cobrará al usuario por los 700 contenedores los precios de la subsección 1.4.1.4 y 1.4.1.5 (que corresponde al uso de área operativa del día 21 al día 28 y del día 29 al día 30) vigente al momento de la verificación.

Otro ejemplo de la penalidad 2, si el usuario accedió al cuarto rango de la promoción (de 1.600 a 2.999 contenedores) y se comprometió con ingresar 2 mil contenedores -por lo que le correspondía un descuento de USD 50 por contenedor y 20 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 30 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 200 contenedores. En este escenario, y en el caso del descuento, el usuario tendría un déficit de 1.800 contenedores para alcanzar el compromiso de 2 mil contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendría que pagar USD 50 por cada uno de los 1.800 contenedores ingresados. En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 200 contenedores y este volumen no se encuentra en ningún rango de promoción, entonces no le hubiera correspondido ningún día adicional libre, entonces, se le cobrará al usuario por los 200 contenedores los precios de la subsección 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 (que corresponde al uso de área operativa del día 11 al 20, del día 21 al 28 y del día 29 al día 30) vigente al momento de la verificación.

Esta promoción unifica las promociones 1.1 y 1.4 del Tarifario sin alterar en ningún extremo el beneficio otorgado a los usuarios.

En caso se modifique los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario, los descuentos de USD 40, 50 o 60 por contenedor aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.2 Descuento sobre el precio integrado y ampliación de días libres-Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios en general (exportadores, embarcadores de la carga o sus representantes-agentes de aduana, operador logístico u otros) de contenedores con carga seca de exportación

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios que movilicen contenedores de exportación como de importación con carga seca que aseguren en conjunto volúmenes mínimos de contenedores ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 300, 700, 800 y 3000 contenedores, se les otorgará un descuento y ampliación en el uso de área operativa (considerando los 7 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de exportación: secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- ≥ 300 hasta 699 contenedores = 3 días libres adicionales (que resulta en un total de 10 días libres)
- ≥ 700 hasta 799 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 3 días libres adicionales (que resulta en un total de 10 días libres)
- ≥ 800 hasta 2.999 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 8 días libres adicionales (que resulta en un total de 15 días libres)
- ≥ 3.000 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 13 días libres adicionales (que resulta en un total de 20 días libres)

- Vigencia: Los exportadores podrán aplicar o solicitar esta promoción hasta el 30 de junio de 2023

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual, es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético, si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de octubre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de setiembre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el período anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de contenedores en el plazo de 12 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de seis (06) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 12 meses, el usuario ha ingresado al DT 3014 el 100% de sus contenedores embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización (o los 18 meses en los casos que aplique la extensión de plazo), se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC aplicará una penalidad (la más favorable) al usuario. Se tendrá en cuenta dos tipos de penalidades, pero se aplicará una única penalidad y será la que sea más favorable al usuario. Las penalidades a considerar son las siguientes:

Penalidad 1: APMTC cobrará, según corresponda, los precios establecidos en la subsección 1.4.2 del Tarifario vigente al momento de la verificación (que se refiere a un paquete de servicios y al uso de área operativa en depósito temporal 3014 para contenedores secos de exportación). Es decir, para el caso de los descuentos, se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (que se refiere al paquete de servicio de depósito temporal que incluye 10 días libres de uso de área operativa). Para el caso de los días libres adicionales, y en caso de incumplimiento, se asignará los días libres que correspondía al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días que en exceso brindados a lo que le correspondía el nuevo rango de incumplimiento (X); en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los siete días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2). Los precios de la penalidad para descuento y uso de área operativa se facturarán sobre los contenedores que finalmente hayan ingresado al DT 3014.

Por ejemplo, si el usuario accedió al tercer rango de la promoción (de 800 a 2.999 contenedores) y se comprometió con ingresar 800 contenedores -por lo que le correspondía un descuento de USD 20 por contenedor y 08 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 15 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 700 contenedores. En este escenario, y en caso del descuento, el usuario tendría un déficit de 100 contenedores para alcanzar el compromiso de 800 contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendría que pagar USD 20 por cada uno de los 100 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido. En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 700 contenedores y este volumen se encuentra en el segundo rango de la promoción (i) le hubiera correspondido únicamente 3 días libres adicionales (10 días de uso de área operativa en total) y no los 8 días libres adicionales (en total 15 días de uso de área operativa) que se le otorgó; entonces, por los 700 contenedores se cobrará al usuario los precios de la subsección 1.4.2.1 y 1.4.2.2 (que corresponde al uso de área operativa del día 11 al 15) vigente al momento de la verificación.

Otro ejemplo de la penalidad 1, si el usuario accedió al cuarto rango de la promoción (más de 3 mil contenedores) y se comprometió con ingresar 4 mil contenedores -por lo que le correspondía un descuento de USD 20 por contenedor y 13 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 20 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 200 contenedores. En este escenario, y en el caso del descuento, el usuario tendría un déficit de 3.800 contenedores para alcanzar el compromiso de 4 mil contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendría que pagar USD 20 por cada uno de los 3.800 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido. En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 200 contenedores y este volumen no se encuentra en ningún rango de promoción, entonces no le hubiera correspondido ningún día adicional libre, entonces, se le cobrará al usuario por los 200 contenedores los precios de la subsección 1.4.2.1, 1.4.2.2 y 1.4.2.6 (que corresponde al uso de área operativa del día 8 al día 10, del día 11 al 20, del día 21 al 28 y del día 29 al día 30) vigente al momento de la verificación.

Penalidad 2: En el caso de los descuentos, el usuario pagará el monto del descuento sobre el número de contenedores que fallaron para alcanzar el objetivo comprometido a APMTC. En el caso de los días libres adicionales otorgados, la penalidad aplica sobre los contenedores que finalmente hayan ingresado al DT 3014 y su aplicación es igual a la descrita en la penalidad 1, es decir, en caso de incumplimiento, se asignará los días libres que correspondía al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días que en exceso se ha brindado a lo que le correspondía el nuevo rango de incumplimiento (X); en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.2.1, 1.4.2.2 y 1.4.2.6 del Tarifario (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los siete días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2).

Por ejemplo, si el usuario accedió al tercer rango de la promoción (de 800 a 2.999 contenedores) y se comprometió con ingresar 800 contenedores -por lo que le correspondía un descuento de USD 20 por contenedor y 08 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 15 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 700 contenedores. En este escenario, y en el caso del descuento, el usuario tendría un déficit de 100 contenedores para alcanzar el compromiso de 800 contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendría que pagar USD 20 por cada uno de los 100 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido. En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 700 contenedores y este volumen se encuentra en el segundo rango de la promoción (i) le hubiera correspondido únicamente 3 días libres adicionales (en total 15 días de uso de área operativa en total) y no los 8 días libres adicionales (en total 15 días de uso de área operativa) que se le otorgó; entonces, se le cobrará al usuario por los 700 contenedores los precios de la subsección 1.4.2.1 y 1.4.2.2 (que corresponde al uso de área operativa del día 08 al 10 y del día 11 al 20) vigente al momento de la verificación.

Otro ejemplo de la penalidad 2, si el usuario accedió al cuarto rango de la promoción (más de 3 mil contenedores) y se comprometió con ingresar 4 mil contenedores -por lo que le correspondía un descuento de USD 20 por contenedor y 13 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 20 días de uso de área operativa-, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 200 contenedores. En este escenario, y en el caso del descuento, el usuario tendría un déficit de 3.800 contenedores para alcanzar el compromiso de 4 mil contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendría que pagar USD 20 por cada uno de los 3.800 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido. En el caso de los días libres otorgados, dado que se alcanzó los 200 contenedores y este volumen no se encuentra en ningún rango de promoción, entonces no le hubiera correspondido ningún día adicional libre, entonces, se le cobrará al usuario por los 200 contenedores los precios de la subsección 1.4.2.1, 1.4.2.2 y 1.4.2.6 (que corresponde al uso de área operativa del día 8 al día 10, del día 11 al 20, del día 21 al 28 y del día 29 al día 30) vigente al momento de la verificación.

Esta promoción unifica las promociones 1.2 y 1.5 descrito en la versión 11.1 del Tarifario sin alterar en ningún extremo el beneficio otorgado a los usuarios.

En caso se modifique los precios de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario, el descuento de USD 20 por contenedor aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.3 Descuento sobre el precio del servicio integrado y ampliación de días libres - Importación/Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes-agentes de aduana, operador logístico u otros) que movilicen contenedores con carga seca de importación y exportación. Si sólo moviliza contenedores de importación aplica la promoción del ítem 1.1 y si sólo moviliza contenedores de exportación aplica la promoción del ítem 1.2.

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios que movilicen contenedores de exportación como de importación con carga seca que aseguren en conjunto volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 300, 700, 800, 1.600 y 3.000 contenedores, se les otorgará descuentos y ampliación de días de uso de área operativa libres respecto de los precios y días de uso de área operativa libres considerado en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de importación y exportación (secciones 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.2.1, 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- ≥ 300 hasta 699 contenedores = 10 días libres adicionales respecto a los días de uso de área operativa libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en un total de 20 días libres) y 3 días libres adicionales respecto a los días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en un total de 10 días libres)
- ≥ 700 hasta 799 contenedores = USD 40 de descuento y 10 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 20 días libres) y USD 20 de descuento y 3 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 10 días libres)
- ≥ 800 hasta 1.599 contenedores = USD 40 de descuento y 20 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 30 días libres) y USD 20 de descuento y 8 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 15 días libres)

- (iv) ≥ 1.600 hasta 2.999 contenedores = USD 50 de descuento y 20 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 30 días libres) y USD 20 de descuento y 8 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 15 días libres).
- (v) > 3.000 contenedores = USD 60 de descuento y 20 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 30 días libres) y USD 20 de descuento y 13 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 20 días libres).

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de junio de 2023
- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual, es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTIC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicia la contabilización el 1 de octubre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de setiembre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTIC las proyecciones de contenedores que importarán y exportarán en el período anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de contenedores en el plazo de 12 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de seis (06) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 12 meses, el usuario haya ingresado al DT 3014 el 100% de sus contenedores descargados y embarcados por el Terminal Nore Multigrupos.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización (o los 18 meses en los casos que aplique la extensión de plazo), se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTIC aplicará una penalidad (la más favorable) al usuario. Se tendrá en cuenta dos tipos de penalidades, pero se aplicará una única penalidad y será la que sea más favorable al usuario. Las penalidades a considerarse son las siguientes:

Penalidad 1: APMTIC cobrará, según corresponda, los precios establecidos en las subsecciones 1.4.1 y 1.4.2 del Tarifario vigente al momento de la verificación (que se refiere a un paquete de servicios y al uso de área operativa en DT 3014 para contenedores secos de importación y exportación). Es decir, para el caso de los descuentos, se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (que se refiere al paquete de servicio de depósito temporal que incluye 07 días libres de uso de área operativa) para el caso de importaciones y 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (que se refiere al paquete de depósito temporal que incluye 07 días libres de uso de área operativa) para el caso de exportaciones. Para el caso de los días libres adicionales, y en caso de incumplimiento, se asignará los días libres que corresponde al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días en exceso (adicional) que se haya brindado respecto al nuevo rango (X); en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 en el caso de importaciones (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) y los precios de las subsecciones 1.4.2.3, 1.4.2.4, 1.4.2.5 y 1.4.2.6 del Tarifario para el caso de exportación (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los siete días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2). Los precios de la penalidad para descuento y uso de área operativa se facturarán sobre los contenedores que finalmente hayan ingresado al DT 3014.

Por ejemplo, si el usuario accedió al cuarto rango de la promoción (de 1.600 a 2.999 contenedores) y se comprometió con ingresar 2 mil contenedores (1 mil de importación y 1 mil de exportación) -por lo que le correspondía, en el caso de importación, un descuento de USD 50 por contenedor y 20 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 30 días de uso de área operativa, y en el caso de exportación, un descuento de USD 20 por contenedor y 08 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 15 días de uso de área operativa, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 750 contenedores (400 de importación y 350 de exportación). En este escenario, y referido al descuento otorgado, el usuario ante incumplimiento tendrá que pagar, por los 400 contenedores de importación ingresados al DT 3014, los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 (que no es otra cosa que pagar por cada uno de los 400 contenedores ingresados el monto de USD 50) y, por los 350 contenedores de exportación tendrá que pagar los precios de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (que no es otra cosa que pagar por cada uno de los 350 contenedores ingresados el monto de USD 20). En el caso de los días libres otorgados, al comprometerse al rango iv de promoción se le otorgó 20 días libres adicionales en caso de importación (30 días de uso de área operativa en total) y 8 días libres adicionales en caso de exportación (15 días de uso de área operativa en total); sin embargo, dado que se alcanzó los 750 contenedores - este volumen se encuentra en el segundo rango de la promoción (ii) - le hubiera correspondido, en el caso de importación, únicamente 10 días de uso de área operativa en total) y, en el caso de exportación, 3 días libres adicionales (10 días de uso de área operativa en total); entonces, a los 400 contenedores de importación se le cobrará por uso de área operativa de los días 21 al 30 que haya utilizado (es decir, se le cobrará, según corresponda, el precio de la subsección 1.4.2.4).

Penalidad 2: En el caso de los descuentos, el usuario pagará el monto del descuento sobre el número de contenedores que faltaron para alcanzar el objetivo comprometido a APMTIC. En el caso de los días libres adicionales otorgados, la penalidad aplica sobre los contenedores que finalmente hayan ingresado al DT 3014 y su aplicación es igual a la descrita en la penalidad 1; es decir, en caso de incumplimiento, se asignará los días libres que corresponde al rango de promoción (X) en que se encuentre el volumen finalmente ingresado y se cobrará por los días que en un exceso que se haya brindado respecto al nuevo rango (X) en caso de no alcanzar ningún rango de promoción se cobrará los precios de las subsecciones 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.4.1.5 en el caso de importaciones (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) y los precios de las subsecciones 1.4.2.3, 1.4.2.4 del Tarifario para el caso de exportación (que se refiere a cobrar por los días adicionales utilizados posteriores a los siete días incluidos en el paquete de servicios de Depósito Temporal de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2).

Por ejemplo, si el usuario accedió al cuarto rango de la promoción (de 1.600 a 2.999 contenedores) y se comprometió con ingresar 2 mil contenedores (1 mil de importación y 1 mil de exportación) -por lo que le correspondía, en el caso de importación, un descuento de USD 50 por contenedor y 20 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 30 días de uso de área operativa, y en el caso de exportación, un descuento de USD 20 por contenedor y 08 días libres adicionales que significa alcanzar un total de 15 días de uso de área operativa, pero en el plazo de contabilización sólo logra ingresar 750 contenedores (400 de importación y 350 de exportación). En este escenario, y referido al descuento otorgado, el usuario ante incumplimiento tendrá que pagar, por los 400 contenedores de importación ingresados al DT 3014, los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 (que no es otra cosa que pagar por cada uno de los 400 contenedores ingresados el monto de USD 50) y, por los 350 contenedores de exportación tendrá que pagar los precios de las subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (que no es otra cosa que pagar por cada uno de los 350 contenedores ingresados el monto de USD 20). En el caso de los días libres otorgados, al comprometerse al rango iv de promoción se le otorgó 20 días libres adicionales en caso de importación (30 días de uso de área operativa en total) y 8 días libres adicionales en caso de exportación (15 días de uso de área operativa en total); sin embargo, dado que se alcanzó los 750 contenedores - este volumen se encuentra en el segundo rango de la promoción (ii) - le hubiera correspondido, en el caso de importación, únicamente 10 días de uso de área operativa en total) y, en el caso de exportación, 3 días libres adicionales (10 días de uso de área operativa en total); entonces, a los 400 contenedores de importación se le cobrará por uso de área operativa de los días 21 al 30 que haya utilizado (es decir, se le cobrará, según corresponda, el precio de la subsección 1.4.2.4).

Esta promoción unifica las promociones 1.3 y 1.6 descrito en la versión 11.1 del Tarifario sin alterar en ningún extremo el beneficio otorgado a los usuarios.

En caso se modifique los precios de las subsecciones 1.4.1 y 1.4.2 del Tarifario, los descuentos por contenedor aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTIC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTIC

1.4 Descuento sobre el precio de servicio integrado y ampliación de días libres - Importación/Exportación de carga seca (sólo para clientes nuevos y sin penalidad)

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) que movilizan contenedores con carga seca de importación y/o exportación. Esta promoción es independiente de las promociones listadas anteriormente (1.1 a 1.3); es decir, a los que se conceda esta promoción no podrá aplicarse las promociones del 1.1 al 1.3. Aplica para clientes nuevos.
- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTIC
- Oferta temporal: A los usuarios que movilizan contenedores de exportación como de importación con carga seca a través del Depósito Temporal de APMTIC, igual o superior a 150, 400, 800 y 1.500 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación y exportación (secciones 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario) y una ampliación de días libres de uso de área operativa según el siguiente detalle:
 - (i) ≥ 150 hasta 399 contenedores = Para los contenedores de importación un descuento de USD 40 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 10 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 20 días libres); mientras que a los contenedores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 3 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 10 días libres).
 - (ii) ≥ 400 hasta 799 contenedores = Para los contenedores de importación un descuento de USD 40 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres); mientras que a los contenedores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 8 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 15 días libres).
 - (iii) ≥ 800 hasta 1.499 contenedores = Para los contenedores de importación un descuento de USD 50 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres); mientras que a los contenedores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 8 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 15 días libres).
 - (iv) ≥ 1.500 contenedores = Para los contenedores de importación un descuento de USD 60 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres); mientras que a los contenedores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 13 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 20 días libres).

- Vigencia: La promoción aplica desde el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

- Consideraciones: Los volúmenes de las promociones se contabilizarán durante el periodo de vigencia de la promoción; es decir, se contabilizará entre el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023. Para esta promoción no existe un acuerdo o compromiso previo de movimientos por parte del usuario frente a APM Terminals Callao.

(2) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA REFRIGERADA EN APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTIC) ha dispuesto promociones para los contenedores llenos con carga refrigerada a ser atendidos por APM Terminals Callao, sea como Terminal Portuario o a través de nuestro Depósito Temporal (código 3014), y que cumplen con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación.

2.1 Para contenedores de exportación que direccionen su carga al depósito temporal de APMTIC

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer)
- Segmento: Exportadores de carga refrigerada que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTIC
- Oferta temporal: A los exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de carga refrigerada que aseguren un volumen mínimo de 1.000 contenedores reefer anual a través del Depósito Temporal de APMTIC, se les otorgará la exoneración del recargo por entrega tardía de documentos de embarque de contenedores (LAR documentario).
- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 08 de noviembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.
- Consideraciones: El volumen mínimo anual se contabilizará de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTIC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicia la contabilización el 1 de diciembre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de noviembre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTIC las proyecciones de contenedores que exportarán en el período anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta promoción, APMTIC cobrará el recargo por cambio de estatus (subsección 9.3.1.1 del Tarifario) y el precio establecido en la subsección 1.3.2.2 (según los días utilizados de uso de área operativa), vigente al momento de la verificación.
- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTIC

2.2 Para contenedores de exportación que utilicen a APMTIC como terminal portuario y de embarque directo

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer) de embarque directo (modalidad de embarque que no ha sido numerada por un depósito temporal) que utilicen a APMTIC como terminal portuario.
- Oferta temporal: A los exportadores que aseguren un volumen mínimo de 3 mil contenedores de carga refrigerada bajo la modalidad de embarque directo se les cobrará el precio de USD 140 por uso de área operativa hasta el día 5 y se les exonerará el recargo por cambio de estatus (subsección 9.3.1.1 del Tarifario).
- Vigencia: La promoción aplica desde el 08 de noviembre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023
- Consideraciones: El volumen mínimo se contabilizará durante el periodo de vigencia de la promoción; es decir se contabilizará entre el 08 de noviembre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023. Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTIC las proyecciones de contenedores de embarque directo que exportarán en el periodo indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el Terminal. En caso, luego de culminado el periodo de vigencia de la promoción que corresponde también al de la contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta promoción, APMTIC cobrará el recargo por cambio de estatus (subsección 9.3.1.1 del Tarifario) y el precio establecido en la subsección 1.3.2.2 (según los días utilizados de uso de área operativa), vigente al momento de la verificación.
- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTIC

2.3 Para contenedores de exportación que utilicen a APMTIC como depósito temporal

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de uso en contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer) con tratamiento de frío (cold treatment) y que hagan uso del depósito temporal de APMTIC.
- Oferta temporal: A los exportadores de uva en contenedores de 40 pies (normal y de alto cubilote) con tratamiento de frío (contenedores reefer con cold treatment) se les cobrará el monto de USD 560 por el servicio integrado de depósito temporal (subsección 1.4.4.2) al cual se le incluye 3 días libres adicionales de uso de área operativa, de suministro de energía reefer y de monitoreo e inspección; es decir, se les otorgará un total de 10 días de uso de área operativa, 10 días de suministro de energía y 10 días de inspección y monitoreo.
- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 1 de febrero de 2023 hasta el 10 de febrero de 2023; mientras que el precio promocional de USD 560 aplicará a aquellos contenedores que se embarquen desde el 1 de febrero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023.
- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTIC

2.4 Para contenedores de importación que utilicen a APMTIC como depósito temporal

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer) que hagan uso del depósito temporal de APMTIC. Aplica para clientes nuevos.
- Oferta temporal: A los importadores que garanticen un movimiento anual de 200 contenedores refrigerados de 40 pies se les otorgará un descuento de USD 22.2 sobre los precios vigentes, al momento de la facturación, por el conjunto de servicios compuesto por el servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de importación (subsección 1.4.3.2), el día 8 de uso de área operativa (subsección 1.4.3.3), el día 8 de suministro de energía reefer (subsección 1.5.2.3) y el día 8 de inspección y monitoreo (subsección 1.5.2.4).
- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 24 de febrero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.
- Consideraciones: El volumen mínimo se contabilizará de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTIC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicia la contabilización el 1 de marzo de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTIC las proyecciones de contenedores refrigerados de importación que ingresarán al DT 3014 en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta promoción, APMTIC cobrará los USD 22.2 de descuento otorgado a cada contenedor refrigerado de 40 pies.
- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTIC

2.5 Para contenedores de importación que utilicen a APMTIC como depósito temporal (sólo para clientes nuevos y sin penalidad)

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer) que hagan uso del depósito temporal de APMTIC. Aplica para clientes nuevos.
- Oferta temporal: A los importadores que registren un movimiento trimestral de 60 contenedores refrigerados de 40 pies se les otorgará un descuento de USD 22.2 sobre los precios vigentes, al momento de la facturación, por el conjunto de servicios compuesto por el servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de importación (subsección 1.4.3.2), el día 8 de uso de área operativa (subsección 1.4.3.3), el día 8 de suministro de energía reefer (subsección 1.5.2.3) y el día 8 de inspección y monitoreo (subsección 1.5.2.4).
- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 24 de febrero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.
- Consideraciones: El volumen mínimo de la promoción se contabilizará en los US meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTIC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicia la contabilización el 1 de abril de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de junio de 2023). Esta promoción no está sujeta a un acuerdo o compromiso obligatorio de movimientos por parte del usuario frente a APM Terminals Callao, que en caso de incumplimiento implique alguna penalidad. En caso de que dentro del periodo de 3 meses se observe que el usuario no alcanzará el volumen de la promoción, entonces APMTIC cancelará la promoción al usuario.

(3) PROMOCIÓN POR SOLICITAR PAQUETES DE SERVICIOS EN EL DEPÓSITO TEMPORAL DE CONTENEDORES DE APM TERMINALS CALLAO - PRIMERA MODALIDAD

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTIC) ha dispuesto promociones para todo aquel contenedor seco de importación a ser atendido como Terminal Portuario o a través de su Depósito Temporal (código 3014) por el cual se solicite paquetes de servicios. Las promociones se refieren a descuentos (que implican menores precios) y aplican por tipo de paquete los cuales se detallan a continuación:

- Paquete 1:** servicio integrado de contenedor seco de 20 pies de importación (subsección 1.4.1.1 del Tarifario), uso de área del día 11 al día 20 (subsección 1.4.1.3 del Tarifario) y desconsolidación/consolidación con montacarga (subsección 1.5.3.4 del Tarifario). El precio total a pagar por este paquete de servicios asciende a USD 400 por contenedor.
- Paquete 2:** servicio integrado de contenedor seco de 20 pies de importación (subsección 1.4.1.1 del Tarifario), uso de área del día 11 al día 20 (subsección 1.4.1.3 del Tarifario) y consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con montacarga) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (subsección 1.5.3.7 del Tarifario). El precio total a pagar por este paquete de servicios asciende a USD 559 por contenedor.
- Paquete 3:** servicio integrado de contenedor seco de 40 pies de importación (subsección 1.4.1.2 del Tarifario), uso de área del día 11 al día 20 (subsección 1.4.1.3 del Tarifario) y desconsolidación/consolidación con montacarga (subsección 1.5.3.4 del Tarifario). El precio total a pagar por este paquete de servicios asciende a USD 500 por contenedor.
- Paquete 4:** servicio integrado de contenedor seco de 40 pies de importación (subsección 1.4.1.2 del Tarifario), uso de área del día 11 al día 20 (subsección 1.4.1.3 del Tarifario) y consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con montacarga) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (subsección 1.5.3.7 del Tarifario). El precio total a pagar por este paquete de servicios asciende a USD 648 por contenedor.

Los nuevos precios de estas promociones aplican a cualquier usuario y estarán vigentes desde el 2 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023. Asimismo, el acceso a esta promoción se encuentra sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTIC

(4) PROMOCIÓN POR SOLICITAR PAQUETES DE SERVICIOS A CONTENEDORES EN APM TERMINALS CALLAO - SEGUNDA MODALIDAD

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTIC) ha dispuesto promociones para todo aquel contenedor seco de importación a ser atendido como Terminal Portuario o a través de su Depósito Temporal (DT 3014) por el cual se solicite paquetes de servicios. Las promociones se refieren a descuentos (que implican menores precios) y aplican por tipo de paquete los cuales se detallan a continuación:

- Grupo de Paquetes 1 - DT 3014:** servicio integrado de contenedor seco de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) y desconsolidación de contenedor en cualquiera de sus formas (subsecciones 1.5.3.4, 1.5.3.5 y 1.5.3.6). Para los paquetes que se demanden se otorgará un descuento global de USD 118.1 para contenedor de 20 pies y de USD 125.6 para contenedor de 40 pies.
- Grupo de Paquetes 2 - DT 3014:** servicio integrado de contenedor seco de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario), desconsolidación de contenedor en cualquiera de sus formas (subsecciones 1.5.3.4, 1.5.3.5 y 1.5.3.6) y uso de área del día 11 al día 20 (subsección 1.4.1.3 del Tarifario). Para los paquetes que se demanden se otorgará un descuento global de USD 228.1 para contenedor de 20 pies y de USD 375.6 para contenedor de 40 pies.
- Grupo de Paquetes 3 - DT 3014:** servicio integrado de contenedor seco de 20 o 40 pies de importación (sección 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) y desconsolidación/consolidación parcial de contenedor con carga seca (subsección 1.5.3.13 del Tarifario). Para este paquete se otorgará un descuento de USD 82.1 para contenedor de 20 pies y de USD 99.6 para contenedor de 40 pies.
- Grupo de Paquetes 4 - como Terminal Portuario:** servicio estándar porción carga para contenedores secos de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.1.2.1 y 1.1.2.2 del Tarifario) y desconsolidación de contenedor en cualquiera de sus formas (subsecciones 1.5.3.4, 1.5.3.5 y 1.5.3.6). Para los paquetes que se demanden se otorgará un descuento global de USD 29.6 para contenedor de 20 pies y de USD 39.6 para contenedor de 40 pies.
- Grupo de Paquetes 5 - como Terminal Portuario:** servicio estándar porción carga para contenedores secos de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.1.2.1 y 1.1.2.2 del Tarifario) y desconsolidación/consolidación parcial de contenedor con carga seca (subsección 1.5.3.13 del Tarifario). Para los paquetes que se demanden se otorgará un descuento de USD 13.6 para contenedor de 20 pies y de USD 19.6 para contenedor de 40 pies.

En caso se modifique los precios de lista de las subsecciones del Tarifario involucradas en estas promociones (1.1.2.1, 1.1.2.2, 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.1.3, 1.5.3.4, 1.5.3.5, 1.5.3.6 y 1.5.3.13), los descuentos descritos aplican sobre estos precios modificados y vigentes al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTIC.

Los precios de estas promociones aplican a cualquier usuario y estarán vigentes desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023. Asimismo, el acceso a esta promoción se encuentra sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTIC

(5) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES CON CARGA ONU 3077 CLASIFICADAS COMO IMO 9 EN EL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores de embarque (exportación) con carga peligrosa N° ONU 3077 (UN 3077) - como el óxido de zinc, ácido abético y otras - clasificadas dentro de la clase IMO 9, a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014), no se les aplicará el precio del servicio especial "Tratamiento de carga peligrosa IMO 9", es decir se aplicará un descuento de 100% sobre el precio de la subsección 1.5.1.3. Esta promoción estará vigente desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2023.

(6) PROMOCIÓN PARA HARINA DE PESCADO EN CONTENEDORES DE ALTO CUBICAJE

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores con harina de pescado para embarque no se le aplicará el precio del servicio especial de "contenedores de alto cubicaje", de la subsección 1.5.1.7. Esta promoción estará vigente desde el 01 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2023.

(7) PROMOCIÓN PARA TRANSBORDO DE CONTENEDORES

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una promoción para los contenedores de transbordo que sean descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito. Esta promoción, que se refiere a un descuento en la tarifa del servicio estándar y ampliación de días libres, se rige bajo los siguientes términos:

- Grupo objetivo: Usuarios (líneas navieras o sus representantes) que movilicen contenedores de transbordo por el Terminal Norte Multipropósito
- Oferta temporal:

(i) A los usuarios que movilicen contenedores de transbordo igual o superior a 1,100 contenedores promedio semanal, durante un periodo anual, se les otorgará un descuento sobre la tarifa del servicio estándar de transbordo de contenedores y una ampliación de días libres, tal como sigue:

≥ 1,100 contenedores promedio semanal = Se les cobrará una tarifa de USD 90 por servicio estándar de contenedores de transbordo de 20 pies (sección 1.1.2.7 del Tarifario) y una tarifa de USD 120 por servicio estándar de contenedores de transbordo de 40 pies (sección 1.1.2.8 del Tarifario). Incluye para ambos tamaños de contenedores (20 y 40 pies) el otorgamiento de 10 días libres (que representa 8 días libres adicionales a las 48 horas libres otorgadas en la actualidad).

(ii) Asimismo, a los usuarios que cumplan con los usuarios que cumplan con el movimiento de 1,100 contenedores promedio semanal, durante un periodo anual, se les exonerará del pago del recargo de cambio de estatus de contenedor.

- Vigencia: La promoción i) aplica desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023 y la promoción ii) aplica desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023

- Consideraciones: El volumen promedio semanal se contabilizará y calculará entre el 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023. Se contabilizará todos los tipos de transbordo (todo completo o el inter-terminal). La contabilización es por contenedor; por ejemplo, el usuario podría movilizar durante este periodo anual un promedio semanal de 1,050 contenedores ciclo completo y 50 contenedores inter-terminal, que suman un promedio semanal de 1,100 contenedores (que resulta en un promedio semanal de 2,150 movimientos: 2,100 movimientos de ciclo completo y 50 movimientos de inter-terminal). La contabilización promedio semanal se calcula tomando en cuenta el total de contenedores de transbordo movilizados durante este periodo anual y se divide entre el número de semanas de ese periodo (que son 52 semanas). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores de transbordo que movilizarán durante el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta oferta, APMTC cobrará la tarifa de servicio estándar de contenedores (secciones 1.1.2.7 y 1.1.2.8 del Tarifario) vigente al momento de la verificación y los días adicionales utilizados posteriores a las 48 horas libres que ofrece de forma obligatoria el servicio estándar de contenedores de transbordo y/o se cancelará la promoción.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(8) PROMOCIÓN PARA GASIFICADO DE CONTENEDORES LLENOS

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto un descuento por volumen en la tarifa del servicio de gasificado de contenedores llenos que requiere el suministro conjunto de N2 y CO2. Asimismo, incluye un ampliación de días libres de uso de área operativa en caso el contenedor sea atendido como Terminal Portuario y la exoneración del pago por cambio de estatus en caso de ocurrencia. Esta promoción se rige bajo los siguientes términos:

(i) ≥ 200 hasta 399 contenedores semanal = USD 20 de descuento respecto a la tarifa promocional señalada en la sección 1.2.13.1 del Tarifario (es decir, se cobrará una tarifa de USD 460 por contenedor), 2 días libres de uso de área operativa adicionales a las 72 horas otorgadas como parte del servicio estándar de contenedores de embarque (hasta alcanzar un total de 5 días libres de uso de área operativa como Terminal Portuario) y la exoneración del pago por cambio de estatus en caso de ocurrencia

(ii) ≥ 400 hasta 799 contenedores semanal = USD 35 de descuento respecto a la tarifa promocional señalada en la sección 1.2.13.1 del Tarifario (es decir, se cobrará una tarifa de USD 445 por contenedor), 2 días libres de uso de área operativa adicionales a las 72 horas otorgadas como parte del servicio estándar de contenedores de embarque (hasta alcanzar un total de 5 días libres de uso de área operativa como Terminal Portuario) y la exoneración del pago por cambio de estatus en caso de ocurrencia.

(iii) ≥ 800 contenedores semanal = USD 60 de descuento respecto a la tarifa promocional señalada en la sección 1.2.13.1 del Tarifario (es decir, se cobrará una tarifa de USD 420 por contenedor), 2 días libres de uso de área operativa adicionales a las 72 horas otorgadas como parte del servicio estándar de contenedores de embarque (hasta alcanzar un total de 5 días libres de uso de área operativa como Terminal Portuario) y la exoneración del pago por cambio de estatus en caso de ocurrencia.

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 30 de marzo de 2023

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma semanal, es decir en los 06 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de noviembre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de abril de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que demandarán el servicio de gasificado en el periodo semanal indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso, luego de culminado los seis (06) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará el precio inmediatamente anterior de la oferta con menor volumen. Por ejemplo, si el usuario se compromete con 800 contenedores le correspondería un precio de USD 420 por contenedor en caso cumpla con el volumen semanal; pero si únicamente logra alcanzar 600 contenedores se le aplicará el precio de la promoción i) (que es de USD 445 por contenedor); ahora si sólo logra alcanzar 300 contenedores se le aplicará el precio de la promoción ii) (que asciende a USD 460 por contenedores, y si no logra alcanzar los 200 contenedores en el semestre se le cobrará la tarifa de la sección 1.2.13.1 (en principio la promocional en caso de existir y, si no existe la anterior tarifa promocional, se cobrará la tarifa máxima) vigente al momento de la verificación.

En caso, el gasificado se otorgue a un contenedor que utilice el DT 3014, los dos días libres adicionales de uso de área operativa no aplican, dado que el uso del DT 3014 incluye un total 7 días libres de uso de área operativa, lo que supera el total de 5 días de uso de área operativa que ofrece la promoción.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(9) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES VACÍOS DE EXPORTACIÓN

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una ampliación de horas libres de estadía para aquellos contenedores vacíos que sean embarcados (exportados) por el Terminal Norte Multipropósito. Esta promoción se rige bajo los siguientes términos:

- Grupo objetivo: Usuarios (líneas navieras o sus representantes) que movilicen contenedores de transbordo por el Terminal Norte Multipropósito

- Oferta temporal: A las líneas navieras que movilicen, durante un periodo anual, un volumen igual o mayor a 25 mil contenedores vacíos de exportación se les otorgará el derecho a solicitar, por cada nave, una ampliación de 24 horas libres respecto de las horas de uso de área operativa libres que se establece en la subsección 1.2.5.1 del Tarifario (que son de 72 horas libres), lo que representa que a las líneas navieras que cumplan con el volumen de contenedores señalado anteriormente se le otorgará, en principio, 96 horas de tiempo libre de uso de área operativa.

- Vigencia: La promoción aplica desde el 24 de febrero de 2023 hasta el 23 de febrero de 2024.

- Consideraciones:

El tiempo libre de 96 horas de uso de área operativa tendrá que ser solicitada por cada nave que atraque. En aquellos casos que la línea naviera no solicitó la aplicación de la promoción a una determinada nave, entonces a dicha nave solo se otorgará el tiempo libre establecido en la subsección 1.2.5.1 del Tarifario (es decir, 72 horas libres de uso de área operativa), facturándosele por uso de área operativa desde el día 4 a los contenedores vacíos que se embarquen a esa determinada nave.

El volumen mínimo de 20 mil contenedores se contabilizará durante el periodo de vigencia de la promoción; es decir entre el 24 de febrero de 2023 hasta el 23 de febrero de 2024.

Si durante las revisiones semanales o mensuales que se realicen al volumen de contenedores vacíos exportados por las líneas, se encuentra que la línea naviera no alcanzará el volumen mínimo exigido durante el periodo anual, entonces se cancelará la promoción a dicha línea naviera.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(10) PROMOCIÓN PARA CARGA FRACCIONADA - DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una serie de promociones para el servicio especial "Servicio Integrado de Depósito Temporal" de carga fraccionada. Cabe señalar que cada una de las promociones es independiente (no es acumulable); por ejemplo, si el usuario se decide por la promoción 10.4 no podría aplicar a la promoción 10.1, 10.2, 10.3 o 10.5. Las promociones se rigen bajo los siguientes términos:

10.1 Ampliación de días libres aplicable a carga fraccionada en general y a la subsección 2.4.1.1 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada en general y que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.1 del Tarifario).

- Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 5,000 y 7,000 toneladas, se les otorgará una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:

(i) ≥ 5,000 hasta 6,999 toneladas = 5 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

(ii) ≥ 7,000 toneladas = 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 21 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2023.

- Consideraciones: El volumen mínimo de 5 mil o 7 mil toneladas se contabilizará de forma anual; es decir en los doce (12) meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de junio de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de mayo de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que importarán en el periodo semanal indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.2 del Tarifario (Uso de área por días 11 – 20 del servicio integrado de depósito temporal) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

10.2 Descuento en precio y ampliación de días libres aplicable a carga fraccionada en general no peligrosa y a la subsección 2.4.1.1 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada en general no peligrosa que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 10 mil, 15 mil y 20 mil toneladas, se les otorgará descuentos en el precio establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:

(i) Entre 10,000 y 14,999 toneladas = Descuento de USD 2 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

(ii) Entre 15,000 y 19,999 toneladas = Descuento de USD 4 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

(iii) ≥ 20,000 toneladas = Descuento de USD 6 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 21 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2023

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de 10 mil, 15 mil o 20 mil toneladas se contabilizarán en un periodo de nueve (09) meses; es decir en los 09 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 01 de junio de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de enero de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que movilizarán en el periodo indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de toneladas de carga fraccionada en el plazo de 09 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de tres (03) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 09 meses, el usuario ha utilizado como único depósito temporal el DT 3014 respecto de su volumen de carga fraccionada descargada/embarcada por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso, luego de culminado los nueve (09) meses (o los 12 meses en caso aplique extensión de plazo) de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de este descuento, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada que incluye 10 días de uso de área operativa) y el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.2 del Tarifario (Uso de área por días 11 – 20 del servicio integrado de depósito temporal) vigentes al momento de la verificación.

En caso se modifique el precio de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario, los descuentos de USD 2, USD 4 o USD 6 por tonelada aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

10.3 Descuento en precio aplicable a mercancías de alta densidad que pueden ser apilables y a la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y ampliación de días libres

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de mercancías de carga fraccionada de alta densidad y apilables (como pueden ser madera, cerámicas, baldosa, azulejos y otros) que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren un volumen mínimo de mercancías que sean apilables e ingresado al depósito temporal de APMTC, de igual o más de 10 mil toneladas, se les otorgará descuento de USD 9 por tonelada sobre el precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario, una ampliación de 10 días libres adicionales de uso de área operativa respecto de los días libres otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario (abarcando un total de 20 días de uso de área operativa) y un descuento de USD 2.70 por tonelada/día sobre el precio vigente del día 21 al día 30 (subsección 2.4.1.3 del Tarifario).

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

- Consideraciones:

Esta promoción sólo será aplicable para aquellas mercancías que se pueda apilar como mínimo a tres niveles. Si la mercancía sólo permite apilarse a dos niveles no aplica la promoción. APMTC definirá qué mercancías son apilables hasta tres niveles.

El volumen mínimo de 10 mil toneladas se contabilizarán en un periodo anual; es decir, en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización del volumen mínimo (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 01 de noviembre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de octubre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que movilizarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de este descuento, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada que incluye 10 días de uso de área operativa) así como el precio por el uso de área operativa del día 11 al 30 que se haya utilizado (precios de las subsecciones 2.4.1.2 y 2.4.1.3 del Tarifario) vigente al momento de la verificación.

En caso se modifique el precio de las subsecciones 2.4.1.1 y 2.4.1.3 del Tarifario, el descuento de USD 9 por tonelada o USD 2.70 por tonelada/día aplica sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

10.4 Descuento en precio aplicable a bolsones no peligrosos y a la subsección 2.4.1.4 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada (bolsones o big bags) no peligrosos que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 30 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.4 del Tarifario)

- Segmento: Usuarios de carga fraccionada que embarquen u/o descarguen bolsones (o big bags) con mercancía no peligrosa en grandes volúmenes

- Oferta temporal: A los usuarios que realicen el embarque o descarga de bolsones o big bags (carga fraccionada) no peligrosos que aseguren volúmenes mínimos a través del Depósito Temporal (3014), igual o superior a 10 mil o 45 mil toneladas, se les otorgará descuentos sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal que incluye 30 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.4 del Tarifario), según el detalle siguiente:

(i) ≥ 10,000 hasta 44,999 toneladas = Descuento de USD 40 por tonelada sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.4 del Tarifario

(ii) ≥ 45,000 toneladas = Descuento de USD 47 por tonelada sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.4 del tarifario

- Vigencia: En el caso de la promoción i) los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 17 de febrero de 2022 hasta el 30 de junio de 2023. En el caso de la promoción ii) los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 04 de mayo de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

- Consideraciones:

El volumen mínimo de 10 mil toneladas (promoción i) se contabilizará de forma semestral y el volumen mínimo de 45 mil toneladas (promoción ii) se contabilizará de forma anual. Así por ejemplo, en el caso de la promoción i (volumen de 10 mil toneladas y contabilización semestral), el volumen se contabilizará en los 6 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 01 de junio de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de noviembre de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que movilizarán en el periodo semestral o anual, indicando anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los seis (06) meses de contabilización para la promoción i) o los 12 meses de contabilización para la promoción ii), se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estos descuentos, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.4 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada que incluye 30 días de uso de área operativa) vigente al momento de la verificación.

En caso se modifique el precio de la subsección 2.4.1.4 del Tarifario, los descuentos de USD 40 o USD 47 por tonelada aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

10.5 Descuento en precio aplicable a carga fraccionada no peligrosa y a la subsección 2.4.1.4 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes-agentes de aduana, operador logístico u otros) de carga fraccionada en general no peligrosa que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A los usuarios que movilicen volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 3 mil, 4 mil y 5 mil toneladas, se les otorgará descuentos en el precio establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito temporal (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:

(i) Entre 2,500 y 3,999 toneladas = Descuento de USD 2 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

(ii) Entre 4,000 y 4,999 toneladas = Descuento de USD 4 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

(iii) \geq 5,000 toneladas = Descuento de USD 6 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de marzo de 2023

- Consideraciones:

Los volúmenes de las promociones se contabilizarán durante el periodo de vigencia de la promoción; es decir, se contabilizará entre el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de marzo de 2023. Para esta promoción no existe un acuerdo o compromiso previo de movimientos por parte del usuario frente a APM Terminals Callao.

En caso se modifique el precio de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario, los descuentos de USD 2, USD 4 o USD 6 por tonelada aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

(11) PROMOCIÓN EN AMPLIACIÓN DE DÍAS LIBRES POR MOVIMIENTO CONJUNTO DE CARGA FRACCIONADA Y CONTENEDORES SECOS EN APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una promoción, que implica una ampliación de días libres de uso de área operativa, para aquellos usuarios que movilicen carga fraccionada y contenedores secos por el DT 3014. Esta promoción se rige bajo los siguientes términos:

- Grupo objetivo: Usuarios que ingresen tanto carga fraccionada como contenedores secos al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A todo usuario que anualmente movilice por el DT 3014, volúmenes mínimos de 3 mil toneladas de carga fraccionada y 1,600 contenedores de importación/exportación, se le otorgará a la carga fraccionada 20 días de uso de área operativa libres, los que serán adicionales a los 10 días de uso de área operativa que otorga el servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada (subsección 2.4.1.1 del Tarifario); es decir, el usuario tendrá 30 días de uso de área operativa para la carga fraccionada. En el caso de contenedores secos, le corresponderá la promoción establecida en el ítem iv de la promoción 1.3 (que corresponde a una promoción con un rango de 1,600 contenedores a 2,999 contenedores).

- Vigencia: Los usuarios podrán solicitar esta promoción desde el 08 de noviembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

- Consideraciones: Los volúmenes mínimos se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de diciembre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de noviembre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de carga fraccionada y contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de esta promoción, APMTC cobrará, para el caso de carga fraccionada los precios por los 20 días de uso de área operativa libres adicionales que se otorgan (establecido en las subsecciones 2.4.1.2 y 2.4.1.3 del Tarifario), mientras que para el caso de contenedores aplicará la penalidad establecida en la promoción 1.3 del Tarifario.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(12) PROMOCIONES PARA CARGA RODANTE QUE SE MOVILICEN POR APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una serie de promociones para el servicio especial "Servicio Integrado de Depósito Temporal de carga rodante" de carga fraccionada y para aquella carga rodante que solicite el paquete de servicios que incluye el servicio estándar de carga rodante (porción tierra) y el uso de área operativa como terminal portuario. Cabe señalar que cada una de las promociones es independiente (no es acumulable). Las promociones se rigen bajo los siguientes términos:

12.1 Descuento o reducción en precio para vehículos livianos que se movilicen por APM Terminals Callao (como depósito temporal o terminal portuario)

- Grupo objetivo: Usuarios que ingresen vehículos livianos al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014) o que demanden uso de área operativa como terminal portuario hasta el día 10

- Oferta temporal: A todo usuario que movilice vehículos por APM Terminals Callao, sea como DT o como Terminal Portuario, se le aplicará el precio promocional siguiente:

(i) A través del Depósito Temporal de APMTC, se les aplicará un precio promocional de USD 75 por tonelada por el servicio especial integrado de depósito temporal para carga rodante (subsección 3.4.1.1 del Tarifario).

(ii) Como Terminal Portuario, se les aplicará un precio promocional de USD 32.20 por tonelada por el uso de área operativa hasta el día 10 (subsección 3.3.1.2 del Tarifario).

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar la promoción i) desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023; mientras que la promoción ii) aplica entre el 08 de noviembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

- Consideraciones: Con vehículos livianos nos referimos a la definición establecida en el Decreto Supremo N° 25-2008-MTC, pero excluyendo a los remolques, chasis y a los vehículos que superen las 2 toneladas por unidad.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

12.2 Promoción para maquinaria que direccionen su carga al depósito temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Grupo objetivo: Usuarios que ingresen maquinaria al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A todo usuario que direccionen maquinaria (en forma de carga rodante) al DT 3014 se le aplicará la promoción siguiente:

(i) Entre 500 y 1,999 toneladas = 20 días adicionales de uso de área operativa libres respecto al otorgado en la subsección 3.4.1.1 del Tarifario (que es de 10 días libres); es decir, en total se le otorgará 30 días libres de uso de área operativa.

(ii) \geq 2 mil toneladas = Descuento de USD 5 sobre precio vigente de la subsección 3.4.1.1 del Tarifario y 20 días adicionales de uso de área operativa libre respecto al otorgado en la subsección 3.4.1.1 del Tarifario (que es de 10 días libres); es decir, en total se le otorgará 30 días libres de uso de área operativa.

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar estas promociones desde el 24 de febrero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023

- Consideraciones:

Con maquinaria se hace referencia a aquellas unidades que no son dedicadas al transporte (por cametera) de personas ni de mercancías, según la definición establecida en la normativa nacional (como el Decreto Supremo N° 25-2008-MTC y otros); es decir no aplican a la promoción vehículos ligeros ni pesados.

Los volúmenes mínimos se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de maquinaria de carga rodante que ingresarán al DT 3014 en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de esta promoción, APMTC cobrará, según sea el caso, los USD 5 de descuento otorgado a cada tonelada de maquinaria y los precios por los 20 días de uso de área operativa libres adicionales que se otorgan (establecido en las subsección 3.4.1.2 del Tarifario) vigente al momento de la verificación.

(13) DESCUENTO O REDUCCIÓN ADICIONAL EN TARIFA PARA CARGA LÍQUIDA A GRANEL - ACEITES VEGETALES

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que, a los aceites vegetales que se descargan en forma de carga líquida a granel, se les aplicará por el servicio estándar a granel líquido (subsección 5.1.2.1 del Tarifario) un descuento si se cumplen ciertas condiciones. Este descuento se rige bajo los siguientes términos:

(i) Descuento de USD 0.5 por tonelada sobre la tarifa máxima del servicio estándar a granel líquido (vigente al momento de la facturación) para aceite vegetal que se descargue a través de tuberías (no uso de atiles)

Esta promoción estará vigente desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2023.

Publicado y actualizado el 17/02/2023

Tarifario vigente a partir del 24/02/2023

Las promociones (reducciones) de las tarifas reguladas, salvo otra indicación expresa que se encuentre en el Tarifario, estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2023.

Visite nuestra página web: <https://www.apmterminals.com/es/callao>